Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministro de la Producción:……Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretario de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesor Letrado de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3462 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 16 DE ABRIL DE 2021**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gob.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Decretos Sintetizados: N° 779, 935 a 938…… 2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 231, 232, 235 y 236…… 4
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 168, 170 a 173, 180, 185 a 197 y 199…… 4
Ministerio de Educación: Res. N° 227, 235, 236, 239, 241 y 242…… 7
Ministerio de la Producción: Res. N° 136 a 142…… 8
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 51 a 64…… 10
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 9…… 11
Ministerio de Conectividad y Modernización: Res. N° 36…… 11
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 56…… 13
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 21…… 13
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 23, 24, 41 a 44, 52, 53, 61 a 79…… 13
Secretaría de Cultura: Res. N° 61 y 62…… 17
ISS: Res. Gral. N° 873…… 17
SEMPRE: Disp. N° 5…… 17
Licitaciones:…… 17
Edictos:…… 20
Avisos Judiciales:…… 24
Jurisprudencia:…… 34
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 35

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 779 -5-IV-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor dela "Federación Atlética Pampeana", Personería Jurídica Nº 1031 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 115.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Federación.

Decreto N° 935 -14-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 171.675.822,71), a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, para la obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) VIVIENDAS – EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "ZONA C"- PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS" con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS NOVENTA (390) días corridos.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, con encuadre legal en los artículos 9° - primer párrafo-, 17 -primer párrafo- y 19 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: CARÁCTER 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA – U.O. 01 - CUENTA 0 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 03 - CL. 00 – S.C.L. 000 - PARTIDA N° 9083 – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 78.205,230,44) y para la: CUENTA 0 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 02 - CL. 00 – S.C.L. 000 - PARTIDA N° 8156 – INFRAESTRUCTURA VIVIENDAS por el importe de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.168.756,75) para el Presupuesto vigente y para el ejercicio 2022 a la: CUENTA 0 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 03 - CL. 00 – S.C.L. 000 - PARTIDA N° 9083 – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 91.239.435,52) y para la: CUENTA 0 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 02 - CL. 00 – S.C.L. 000 - PARTIDA N° 8156 – INFRAESTRUCTURA VIVIENDAS por el importe de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 62.400,00), que deberán preverse en el Presupuesto del próximo ejercicio y del ejercicio 2022, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 936 -14-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 137.061.996,62),a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, para la obra: "SISTE-MATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y CINCO (35) VIVIENDAS – EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "ZONA A"- PLAN PROVIN-CIAL DE VIVIENDAS" con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS NOVENTA (390) días corridos.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, con encuadre legal en los artículos 9° - primer párrafo-, 17 -primer párrafo- y 19 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: CARÁCTER 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA – U.O. 01 - CUENTA 0 – FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 03 - CL. 00 – S.C.L. 000 - PARTIDA N° 9083 – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 62.177.153,76), a la: CUENTA 0 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 02 - CL. 00 – S.C.L. 000 - PARTIDA N° 8156 – INFRAESTRUCTURA VIVIENDAS el importe de

PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CATORCE CENTAVOS ($ 2.296.830,14) para el Presupuesto vigente, y para el ejercicio 2022 a la: CUENTA 0 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 03 - CL. 00 – S.C.L. 000 - PARTIDA N° 9083 – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 72.540.012,72) y para la: CUENTA 0 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 02 - CL. 00 – S.C.L. 000 - PARTIDA N° 8156 – INFRAESTRUCTURA VIVIENDAS por el importe de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL ($ 48.000,00), que deberán preverse en el Presupuesto del próximo ejercicio dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 937 -14-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 153.110.694,23), a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, para la Obra: "SISTEMA-TIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIEN-DAS – EN LA CIUDAD DE TOAY - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS", con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS NOVENTA (390) días corridos.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, con encuadre legal en los artículos 9° - primer párrafo-, 17 -primer párrafo- y 19 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: CARÁCTER 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA – U.O. 01 - CUENTA 0 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 03 - CL. 00 – S.C.L. 000 - PARTIDA N° 9083 – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 69.332.942,52) y a la CUENTA 0 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 02 - CL. 00 – S.C.L. 000 - PARTIDA N° 8156 – INFRAESTRUCTURA VIVIENDAS por el importe de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.551.718,78) del Presupuesto vigente y para el ejercicio 2022 para la: CUENTA 0 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 03 - CL. 00 – S.C.L. 000 - PARTIDA N° 9083 – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS, la suma de PESOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 80.888.432,93) y a la: CUENTA 0 - FINALIDAD Y FUNCION 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 02 - CL. 00 – S.C.L. 000 - PARTIDA N° 8156 – INFRAESTRUCTURA VIVIENDAS por el monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 337.600), que deberán preverse en el Presupuesto del próximo ejercicio, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 938 -14-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SE-TECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 159.755.764,69), a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, para la obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y UNA (41) VIVIENDAS – EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "ZONA B"- PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS" con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS NOVENTA (390) días corridos.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, con encuadre legal en los artículos 9° - primer párrafo-, 17 -primer párrafo- y 19 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: CARÁCTER 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA – U.O. 01 - CUENTA 0 – FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 03 - CL. 00 – S.C.L. 000 - PARTIDA N° 9083 – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS la suma de PESOS SETENTA Y DOS

MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 72.455.477,72), a la: CUENTA 0 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 02 - CL. 00 – S.C.L. 000 - PARTIDA N° 8156 – INFRAESTRUCTURA VIVIENDAS el importe de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS ($ 2.712.496,30) para el Presupuesto vigente, y para el ejercicio 2022 a la: CUENTA 0 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 03 - CL. 00 – S.C.L. 000 – a la PARTIDA N° 9083 – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 84.531.390,67) y para la: CUENTA 0 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S.2 - PR. 051 - PA. 02 – S.P. 02 - CL. 00 – S.C.L. 000 – a la PARTIDA N° 8156 – INFRAESTRUCTURA VIVIENDAS por el importe de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 56.400,00), que deberán preverse en el Presupuesto del próximo ejercicio, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 231 -8-IV-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Argentino Football Club", Personería Jurídica N° 317 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 100.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura que demanda la institución.-

Res. Nº 232 -8-IV-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 280.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de marzo de 2021.

ANEXO

MES DE MARZO DE 2021

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	3.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	16.000,00
187/5	Rancúl	49.000,00
197/4	Realicó	4.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	46.000,00
213/9	Trenel	8.000,00
161/0	25 de Mayo	8.000,00
126/3	Victorica	4.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	70.000,00

TOTAL GENERAL $ 280.000,00

Res. Nº 235 -9-IV-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma total de $ 30.000,00, a favor de la "FUNDACIÓN DE TU MANO", Personería Jurídica Nº 1771, con sede en la ciudad de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 236 -9-IV-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $50.000,00, a favor de la "Asociación Simple Keruf Demguin", Matrícula 03-2- IV- 88, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 168 -17-III-21- Art. 1°.- BAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Giuliana Angélica BARRETTO (D.N.I. Nº 37.060.818 - M.P Nº 129), a las Licenciadas en Fonoaudiología María Alejandra VIGLIZZO (D.N.I. Nº 31.134.686 - M.P Nº 127) y Silvia Leonor FERNÁNDEZ (D.N.I. Nº 27.167.738 - M.P Nº 051), a la Licenciada en Psicopedagogía María Belén MARUSICH (D.N.I. Nº 27.103.435 - M.P Nº 021) y a la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (D.N.I. Nº 32.692.441 - M.P Nº 3.416) para atender pacientes ambulatorios en "PUNTO DE APOYO, Centro de Rehabilitación Integral", en calle Quintana Nº 444 de esta ciudad, propiedad de la Psicopedagoga María Eva VAN LACKE (D.N.I. Nº 22.824.995 - M.P Nº 051).

Disp. N° 170 -18-III-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 11/03/21, la autorización del Bioquímico Cesar David ARBALLO (D.N.I. Nº 29.074.166 – M.P. Nº 352), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO, ubicado en calle Sarmiento Nº 369 de esta ciudad.

Disp. N° 171 -19-III-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un .Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – que funcionará bajo la denominación "SALUBRITAS DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO", ubicado en calle 18 Nº 925 de la

ciudad de General Pico, propiedad del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Rodolfo Daniel ESPADA (D.N.I. Nº 24.743.681 – M.P. N° 1981).

Art. 2°.- AUTORIZAR en el Establecimiento de referencia el desempeño de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Patricia Lis MIOLA (D.N.I. Nº 23.468.591 – M.P. N° 1773) y de la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Betiana Soledad VENTURUCCI (D.N.I. Nº 31.892.766 – M.P. N° 2862).

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Disp. N° 172 -19-III-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un .Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al local Nº 17 según croquis a foja 369) – que funcionará bajo la denominación "SALUBRITAS DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO", ubicado en calle 18 Nº 925 de la ciudad de General Pico, perteneciente al Bioquímico Nacional Guillermo Leandro LIBOA (D.N.I. Nº 28.237.788 – M.P. N° 266) quien se desempeñará como responsable de la Dirección Técnica del mismo y a la Bioquímica Silvana ACTIS GIORGETTO (D.N.I. Nº 14.625.097 – M.P. N° 189).

Art. 2°.- AUTORIZAR en el Establecimiento de referencia el desempeño de la Bioquímica Ana Cristina CASSOU (D.N.I. Nº 36.220.602 – M.P. N° 411) y de la Técnica Superior en Laboratorio Selene Gisele BAZÁN (D.N.I. Nº 29.649.145 – M.P. N° 2985), en la modalidad para la que su título la habilita.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Disp. N° 173 -19-III-21- Art. 1°.- DAR BAJA a partir de la fecha de la presente, al Bioquímico Nacional Juan Manuel RIARTE (D.N.I. Nº 31.886.745 – M.P. Nº 405) para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos, perteneciente a los Bioquímicos María del Carmen BANDIERA y Roberto ALTOLAGUIRRE, ubicado en calle Pellegrini Nº 667 de esta ciudad.

Disp. N° 180 -22-III-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 15/03/21, el Establecimiento de Salud Complementario – Depósito de Medicamentos (correspondiente al local Nº 1 según croquis visado a fs. 23) – ubicado en EJIDO 021, CIRCUNSCRIPCIÓN II, RADIO b. QUINTA 5, PARCELA 1, PARTIDA 674.723 (NOMENCLATURA CATASTRAL) de la ciudad de General Pico, perteneciente a "FIDEICOMISO PRODUCTOS MEDICINALES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Farmacéutica Agustina MOLINARI (D.N.I. Nº 33.835.482 – M.P. Nº 388), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 185 -26-III-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 2 según plano visado a foja 13) bajo la denominación de "DRA. LAURA VICENTE CAMPO"– ubicado en calle 9 de julio Nº 431 de esta ciudad, perteneciente a la Dra. Laura Lis VICENTE CAMPO (D.N.I. Nº 24.998.940 – M.P. Nº 1.888).

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 186 -26-III-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga María Emilia ROSSINI (D.N.I. Nº 37.621.353 – M.P. Nº 150), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro de Rehabilitación Neurológica – C.R.N.", ubicado en calle 17 Nº 249 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 187 -26-III-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario y dirección técnica del Laboratorio de Análisis Clínicos, ubicado en calle Roca Nº 247 de la localidad de Quemú Quemú, a favor de la Bioquímica Martina FAROUX (D.N.I. Nº 33.201.685 - M.P. Nº 412).

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietaria y directora técnica, la Bioquímica María Isabel VICENTE (D.N.I. Nº 11.711.126 - M.P. Nº 104).

Disp. N° 188 -26-III-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de presente, el cambio de propietario y dirección técnica del Centro Oncológico de Día, ubicado en calle Telén Nº 1639 de esta ciudad , a favor del Dr. Sebastián GARCÍA PERALBO (D.N.I. Nº 28.530.029 – M.P. Nº 2284).-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietario, la "Fundación Koriza" y al Dr. Pablo Mauricio PICON (D.N.I. Nº 24.689.479 – M.P. Nº 1803) quien se desempeñaba como responsable de la dirección técnica del Centro antes mencionado.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 189 -26-III-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Guillermina LERTORA (D.N.I. Nº 33.990.595 – M.P. Nº 689), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Odontológicos que funcionan bajo la denominación "PRODENTAL SANTA ROSA", ubicados en calle Lisandro de La Torre Nº 704 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 190 -26-III-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 17/03/21, el Servicio de Cuidados Paliativos (correspondiente al local 124 según plano obrante a fs. 34), ubicado en calle Telén Nº 1.639 de esta ciudad, perteneciente a "Fundación Koriza".

Disp. N° 191 -26-III-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 17/03/21, el Servicio de Internación/Atención Domiciliaria perteneciente a "Fundación Koriza", ubicado en calle Telén Nº 1.639 de esta ciudad.

Disp. N° 192 -26-III-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Emilia GARCÍA (D.N.I. N° 39.697.536 – M.P. N° 2.986), para realizar prácticas ambulatorias en el Servicio de Laboratorio perteneciente al Instituto Médico de Ortopedia y Traumatología I.M.O.T., ubicado en calle 5 N° 657 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 193 -26-III-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Agustina Luján BERTON DESCH (D.N.I. Nº 39.384.101 – M.P. Nº 210) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de salud sin internación, de diagnóstico y tratamiento denominado "Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación – CIMFyR S.R.L.", ubicado en calle Juan B. Justo Nº 278 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 194 -26-III-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 10/03/21, a la Licenciada en Psicopedagogía Micaela HIRCH (D.N.I. Nº 31.755.375 – M.P. Nº 192), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento – que cuenta con TRES (3) Gabinetes (correspondientes a los locales Nº 3, Nº 4 y Nº 6 según copia de plano municipal a fs. 29) – bajo la denominación "AUA Atención Integral", ubicado en calle Villegas Nº 445 de esta ciudad, perteneciente a la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (D.N.I. Nº 32.692.441 – M.P. Nº 3416), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 195 -26-III-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 09/03/21, a la Fonoaudióloga Giuliana Angélica BARRETTO (D.N.I. Nº 37.060.818 – M.P. Nº 129), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento – que cuenta con TRES (3) Gabinetes (correspondientes a los locales Nº 3, Nº 4 y Nº 6 según copia de plano municipal a fs. 29) – bajo la denominación "AUA Atención Integral", ubicado en calle Villegas Nº 445 de esta ciudad, perteneciente a la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (D.N.I. Nº 32.692.441 – M.P. Nº 3416), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 196 -26-III-21- Art. 1°.- -Rectifíquese el artículo 1º de la Disposición Nº 168/21-SS-, el que quedará redactado de la siguiente manera: DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Giuliana Angélica BARRETTO (D.N.I. Nº 37.060.818 - M.P Nº 129), a las Licenciadas en Fonoaudiología María Alejandra VIGLIZZO (D.N.I. Nº 31.134.686 - M.P Nº 127) y Silvia Leonor FERNÁNDEZ (D.N.I. Nº 27.167.738 - M.P Nº 051), a la Licenciada en Psicopedagogía María Belén MARUSICH (D.N.I. Nº 27.103.435 - M.P Nº 021) y a la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (D.N.I. Nº 32.692.441 - M.P Nº 3.416) para atender pacientes ambulatorios en "PUNTO DE APOYO, Centro de Rehabilitación Integral", en calle Quintana Nº 444 de esta ciudad, propiedad de la Psicopedagoga María Eva VAN LACKE (D.N.I. Nº 22.824.995 - M.P Nº 051).

Disp. N° 197 -26-III-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 04/03/21, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia "NORTE S.C.S.", ubicada en Escalante Nº 52 de esta ciudad, a favor del Farmacéutico Nacional Luis Santiago CERDA (D.N.I. Nº 21.430.372 – M.P. Nº 250), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, la Farmacéutica Nacional María Luciana HERNÁNDEZ (D.N.I. Nº 29.366.879 – M.P. Nº 323).

Disp. N° 199 -29-III-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Jorgelina FRANCHI (D.N.I. Nº 38.012.406 – M.P. Nº 476), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica Rosana Elizabet MANAVELLA, ubicado en Garibaldi Nº 440 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 227 – 31-III-21- Art. 1°.- Autorízase, a partir del Ciclo Lectivo 2021, la baja de un (1) Cargo de Coordinador de EGB 3 de 2º Categoría y la creación de un (1) Cargo de Vicedirector o Vicerrector de 2º Categoría, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA" de la ciudad de GENERAL PICO.

Art. 2°.- Asígnase al INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA" de la ciudad de GENERAL PICO, un aporte estatal del 64,029 % destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Vicedirector o Vicerrector de 2º Categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno mañana.

Art. 3°.- Déjase establecido que la Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones resupuestarias que demande la diferencia de aporte producida por la creación a que hace referencia el artículo 1º.

Art. 4°.- Establécese que el INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA" de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del Ministerio de Cultura y Educación.

Res. Nº 235 -5-IV-21- Art. 1º.- Considérese limitado, a partir del 13 de enero del corriente año, por estrictas razones de servicio, el usufructo de los 45 días de la Licencia Anual por Vacaciones correspondientes al año 2020, solicitados a partir del 21 de diciembre de 2020 y hasta el 3 de febrero de 2021, por la docente Gilda Noemí POCHETTINO, D.N.I. Nº 17.474.925, Afiliada Nº 47461/9, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- La citada docente hará uso de los 22 días restantes de Licencia Anual por vacaciones limitada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2021, cuando las razones de servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de educación Secundaria.

Res. Nº 236 -7-IV-21- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha de la presente resolución, al Profesor Aldo Javier MACEDA, D.N.I. Nº 20.242.013, Afiliado Nº 48.871, en el cargo de secretario Técnico de Formación Profesional con sede en la ciudad de Santa rosa, dependiente de la Subsecretaría de educación técnico profesional.

Art. 2º.- El docente mencionado en el artículo 1º retendrá, en uso de la licencia prevista en el artículo 139 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, las siguientes obligaciones laborales: 1 cargo de Director Interino del Centro Provincial de Formación Profesional Nº 3, dos turnos tarde y vespertino y Maestro de Enseñanza Práctica Titular- Turno Tarde de la escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, ambos establecimientos de la ciudad de santa Rosa.

Res. Nº 239 -8-IV-21- Art. 1º.- Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2021, y por los término de 1 cohorte, la cerrera de Profesorado de Danza en el Centro Regional de educación Artística de Santa Rosa, CUE Nº 420082700, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución Nº 2110/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2º.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente, el Departamento de Títulos, a los efectos de que termine la Validez Nacional del título de "Profesora de danza", conforme a lo establecido por las Leyes Nº 26206 y Nº 24521 y sus normas derivadas vigentes, en el Instituto Superior de Formación Docente referido en el artículo 1º.-

Res. Nº 241 -8-IV-21- Art. 1º.- Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2021 y por el término de 1 cohorte, la carrera de Profesorado de Artes Visuales en el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa, CUE Nº 420082700, y en el Instituto Superior de bellas Ares "municipalidad de General Pico", de la ciudad homónima, CUE Nº 420015700, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la resolución Nº 2152/15, del ex Ministerio de Cultura y educación y sus modificatorias.

Art. 2º.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente, el Departamento de Títulos, a los efectos de que termine la Validez Nacional del título de "Profesora de danza", conforme a lo establecido por las Leyes Nº 26206 y Nº 24521 y sus normas derivadas vigentes, en el Instituto Superior de Formación Docente referido en el artículo 1º.-

Res. Nº 242 -8-IV-21- Art. 1º.- Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2021 y por el término de 1 cohorte, la carrera de Profesorado de Música en el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa, CUE Nº 420082700, y en el Instituto Superior de bellas Artes "Municipalidad de General Pico", de la ciudad homónima, CUE Nº 420015700, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la resolución Nº 2202/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación y sus modificatorias.

Art. 2º.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente, el Departamento de Títulos, a los efectos de que termine la Validez Nacional del título de "Profesora de Danza", conforme a lo establecido por las Leyes Nº 26206 y Nº 24521 y sus normas derivadas vigentes, en el

Instituto Superior de Formación Docente referido en el artículo 1º.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 136 -6-IV-21- Art. 1°.- Dése por limitada, por razones de servicio, al día 26 de febrero de 2021, Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley 643, Norma Lorena BUSS, D.N.I. N° 21.704.626, Legajo Nº 68863, Afiliada N° 70002 quien se desempeña en la Dirección de Comercio y Competitividad dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 14 días que le restan de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Art. 3°.- Reconózcase a la agente mencionada, el período en que efectivamente presto servicios desde el día 26 de febrero y hasta el día 13 de marzo de 2021, momento en que operará la finalización de la licencia; o hasta la firma de la presente, lo que ocurra antes.

Res. N° 137 -7-IV-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 519/13, de fecha 5 de agosto de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $150.000,00, al señor Mariano Pedro TRINCHIERI, D.N.I. N° 24.517.333.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre un inmueble denominado catastralmente como: Ejido 047, Circ. I, Radio b, Manzana 54B, Parcela 1, Partida Nº 773.362, ubicado en la ciudad de Santa Rosa, propiedad del solicitante y su cónyuge, la señora Nélida Margarita FARIAS, D.N.I. N° 25.342.635.

Res. N° 138 -7-IV-21- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 30 de septiembre de 2021 el plazo establecido en el artículo 5º de la Resolución Nº 273/20 de fecha 13 de agosto de 2020 para que en virtud del aporte no reintegrable otorgado a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, ésta presente ante la Dirección de Recursos Naturales la rendición técnico-contable final. Asimismo, deberá respetar la planilla de rendición del Anexo II de la referida Resolución, debiendo adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo exhibirlas en cualquier momento a requerimiento de la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Adenda del Convenio suscripto entre el Ministerio de la Producción, Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa y Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, en fecha 18 de agosto de 2020, que obra como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- Facultase a la señora Directora de Recursos Naturales, Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, a suscribir la Adenda referenciada en el artículo anterior.

Res. N° 139 -12-IV-21- Art. 1°.- Apruébase el Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios presentado por la Comisión de Fomento de Pichi Huinca de C.U.I.T. Nº 30-99919498-9, para asistir a los pequeños y medianos productores locales en la apertura y ampliación de Picadas Perimetrales y las que se realicen sobre caminos vecinales, rutas provinciales y áreas con Bosques Nativos, adquiriendo para ello una rastra.

Art. 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca de C.U.I.T. Nº 30-99919498-9, la suma de $ 500.000,00, con exclusivo destino de financiar la adquisición de una rastra en el marco del Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios para el Ejido de Pichi Huinca.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca de C.U.I.T. Nº 30-99919498-9, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-31-02-00-00-132- (8863) Municipios Varios la suma de $ 500.000,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución.

Art. 5°.- La Beneficiaria deberá presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado con destino a la adquisición de un implemento para la prevención de incendios forestales, una rendición contable en el plazo transcurrido desde la fecha en que se efectivice el pago del aporte convenido hasta cumplido SEIS (6) meses, enunciando la relación del comprobante del gasto realizado de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20. Deberá adjuntarse el correspondiente original de factura, recibo o

documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando el mismo por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser exhibida en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios en la forma y plazo establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con la aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período. Asimismo, se podrá proceder a la inhabilitación para la presentación en Convocatorias de Aportes No Reintegrables futuras.

Res. N° 140 -12-IV-21- Art. 1°.- Apruébase el Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios presentado por la Municipalidad de Carro Quemado de C.U.I.T. Nº 30-70708288-3, para asistir a los pequeños y medianos productores locales en la apertura y ampliación de Picadas perimetrales y las que se realicen sobre caminos vecinales, rutas provinciales y áreas con Bosques Nativos, adquiriendo para ello una rastra.

Art. 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Carro Quemado de C.U.I.T. Nº 30-70708288-3, la suma de $ 500.000,00, con exclusivo destino de financiar la adquisición de una rastra en el marco del Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios para el Ejido de Carro Quemado.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Municipalidad de Carro Quemado de C.U.I.T. Nº 30-70708288-3, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-31-02-00-00-132- (8863) Municipios Varios la suma de $ 500.000,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución.

Art. 5°.- La Beneficiaria deberá presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado con destino a la adquisición de un implemento para la prevención de incendios forestales, una rendición contable en el plazo transcurrido desde la fecha en que se efectivice el pago del aporte convenido hasta cumplido SEIS (6) meses, enunciando la relación del comprobante del gasto realizado de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20. Deberá adjuntarse el correspondiente original de factura, recibo o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando el mismo por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser exhibida en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios en la forma y plazo establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con la aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período. Asimismo, se podrá proceder a la inhabilitación para la presentación en Convocatorias de Aportes No Reintegrables futuras.

Res. N° 141 -12-IV-21- Art. 1°.- Apruébase el Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios presentado por la Municipalidad de Luan Toro de C.U.I.T. Nº 30-99919771-6, para asistir a los pequeños y medianos productores locales en la apertura y ampliación de Picadas perimetrales y las que se realicen sobre caminos vecinales, rutas provinciales y áreas con Bosques Nativos, adquiriendo para ello una rastra.

Art. 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Luan Toro de C.U.I.T. Nº 30-99919771-6, la suma de $ 350.000,00, con exclusivo destino de financiar la adquisición de una rastra en el marco del Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios para el Ejido de Luan Toro.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Municipalidad de Luan Toro de C.U.I.T. Nº 30-99919771-6, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-31-02-00-00-132- (8863) Municipios Varios la suma de $ 350.000,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los

fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9 de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución.

Art. 5°.- La Beneficiaria deberá presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado con destino a la adquisición de un implemento para la prevención de incendios forestales, una rendición contable en el plazo transcurrido desde la fecha en que se efectivice el pago del aporte convenido hasta cumplido SEIS (6) meses, enunciando la relación del comprobante del gasto realizado de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20. Deberá adjuntarse el correspondiente original de factura, recibo o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando el mismo por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser exhibida en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria de las obligaciones asumidas
para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios en la forma y plazo establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con la aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período. Asimismo, se podrá proceder a la inhabilitación para la presentación en Convocatorias de Aportes No Reintegrables futuras.

Res. N° 142 -12-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Unión Industrial de la Pampa (UNILPA), C.U.I.T. Nº 30-64216472-0, con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Decreto Nº 3190/20, con fecha 6 de noviembre de 2020, por la suma de $ 450.000,00, el que fue destinado a gastos de servicio y de administración de la Institución.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 51 -12-IV-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Horacio Luis PRIETO, D.N.I. N° 16.846.821, por Resolución Nº 636/13, de fecha 24 de septiembre de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 52 -12-IV-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Bruno ROSSI, D.N.I. N° 33.526.803, por Resolución Nº 815/13, de fecha 20 de noviembre de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", Subprogama Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 53 -12-IV-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Mariana SALUCHO, D.N.I. N° 32.425.607, por Resolución Nº 870/13, de fecha 12 de diciembre de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 54 -12-IV-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 374/12, de fecha 5 de julio de 2012, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de La Adela, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 5778/11)

Disp. N° 55 -12-IV-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 924/11, de fecha 11 de de noviembre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de General Campos, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 5591/11)

Disp. N° 56 -12-IV-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 269/11, de fecha 27 de abril de 2011, modificada por Resolución N° 425/11, de fecha 24 de junio de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Abramo, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 2078/11)

Disp. N° 57 -12-IV-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 62/11, de fecha 8 de febrero de 2011, modificada por Resolución N° 309/11, de fecha 6 de mayo

de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Puelen, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 13503/10)

Disp. N° 58 -12-IV-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rubén GRACIA, D.N.I. N° 12.194.510, de la localidad de Mauricio Mayer, por Resolución Nº 247/11, de fecha 2 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 59 -12-IV-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 331/11, de fecha 12 de mayo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Santa Teresa, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 4444/11)

Disp. N° 60 -12-IV-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Eduardo PEREZ AGUER D.N.I. N° 23.939.196, de la localidad de La Adela, por Resolución Nº 273/11, de fecha 29 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 61 -12-IV-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Nélida Estela CONTRERAS, D.N.I. N° 20.339.290, de la localidad de La Adela, por Resolución Nº 732/11, de fecha 20 de octubre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 62 -12-IV-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Sixto PEREYRA, D.N.I. N° 7.362.604, de la localidad de Santa Isabel, por Resolución Nº 240/11, de fecha 19 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 63 -12-IV-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 426/11, de fecha 11 de agosto de 2011 y Resolución N° 713/11, de fecha 15 de septiembre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Santa Isabel, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 3538/11)

Disp. N° 64 -12-IV-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 368/11, de fecha 27 de mayo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de La Humada, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 3693/11)

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 9 – 12-IV-21- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre ALAV SRL CUIT Nº 30-71193681-1 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

Res. N° 36 -12-IV-21- Art. 1°.- Apruébese el Modelo de Convenio de Colaboración para Capacitación sobre Firma Digital a suscribirse con instituciones intermedias, organizaciones no gubernamentales, colegios y consejos profesionales y demás entidades de la sociedad civil que se encuentren interesadas en recibir, tanto a nivel institucional como para con sus integrantes, capacitaciones relacionadas a los alcances y los usos de la firma digital, que como Anexo forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Facúltese a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de este Ministerio a la implementación de los Convenios que se suscriban, así como a coordinar las condiciones de realización de las capacitaciones respectivas.-

Art. 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Modernización a sus efectos.-

ANEXO

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CAPACITACIÓN EN FIRMA DIGITAL

Entre el Ministerio de Conectividad y Modernización, representado por el señor Ministro Antonio CURCIARELLO, DNI N° , con domicilio en el Segundo Piso del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, en adelante **EL MINISTERIO**, y , representada/o en este acto por su , , DNI N° , con domicilio en de la ciudad de , en adelante **LA INSTITUCIÓN**, se celebra el presente

Convenio de Colaboración, de acuerdo a los siguientes **ANTECEDENTES**:

La Ley N° 25506 del año 2001 reguló en nuestro país el uso de la firma digital y de la firma electrónica, aprobando los alcances y la infraestructura de Firma Digital en la Argentina.

En el ámbito de la Provincia de La Pampa, la Ley N° 2073 facultó al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar los recaudos que sean necesarios a los efectos de establecer la operatividad en la Provincia de La Pampa de la Ley Nacional N° 25.506.

A través de los Decretos Provinciales N° 4305/16 y N° 993/20 se procedió a la reglamentación de la ley mencionada, designando al Ministerio de Conectividad y Modernización como Autoridad de Aplicación de la ley y facultándolo a constituirse como Autoridad de Registro de las Autoridades Certificantes de firma digital existentes en el ámbito nacional.

Que a través de las Resoluciones N° 50/20 y 154/20 del citado Ministerio, se aprobó la estructura de las Autoridades de Registro de las Autoridades Certificantes de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI) y la del ex Ministerio de Modernización para la Plataforma de Firma Digital Remota (AC MODERNIZACIÓN – PDRF), respectivamente.

Que a través de la Disposición N° I-2020-15-APN-SSIA#JGM de la Subsecretaría de Innovación Administrativa, dependiente de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional, se autorizó al MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN de la PROVINCIA DE LA PAMPA, a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (AC ONTI).

Que, por otra parte, a través de la Disposición N° DI-2020-16-APN-SSIA#JGM de la Subsecretaría de Innovación Administrativa, dependiente de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional, se autorizó al MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN de la PROVINCIA DE LA PAMPA, a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Plataforma de Firma Digital Remota (AC MODERNIZACIÓN-PFDR).

Que de acuerdo a la normativa nacional y las Políticas Únicas de Certificación de las Autoridades Certificantes, las Autoridades de Registro deben, a través de sus integrantes, capacitar y asistir a solicitantes, suscriptores y terceros usuarios de firma digital, sobre los usos, alcances y especificaciones técnicas inherentes a esta herramienta tecnológica.

Que (la institución solicitante) ha solicitado la realización de una capacitación sobre Firma Digital, sus alcances, usos, modalidades y demás cuestiones vinculadas a su implementación, destinada a sus integrantes y/o matriculados.

Que teniendo en cuenta estos antecedentes, se suscribe el siguiente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: EL MINISTERIO brindará a los integrantes y/o matriculados de **LA INSTITUCIÓN** una capacitación sobre los Usos, Modalidades y Alcances de la Tecnología de Firma Digital, conforme a las condiciones previstas en el presente.

SEGUNDA: La modalidad de dictado será definida en formato virtual o presencial, de acuerdo a las condiciones epidemiológicas y recomendaciones existentes en materia sanitaria. En caso de ser dictada en modalidad virtual, **EL MINISTERIO** suministrará la plataforma para su realización, proveyendo a **LA INSTITUCIÓN** el link de conexión correspondiente, para su difusión entre los participantes. En caso de ser dictada en modalidad presencial, el lugar de desarrollo de la misma será suministrado por **LA INSTITUCIÓN**, sujeto a la aprobación de **EL MINISTERIO**. El espacio destinado a la capacitación presencial deberá contar con las dimensiones adecuadas para el cumplimiento de los protocolos epidemiológicos vigentes, así como con las herramientas tecnológicas y de conectividad correspondientes para un efectivo desarrollo de la capacitación.

TERCERA: Definida la fecha y el horario de la capacitación de común acuerdo entre las partes, la convocatoria y difusión entre sus integrantes será a cargo de **LA INSTITUCIÓN**, quedando a cargo de **EL MINISTERIO** suministrar el link de conexión a la videoconferencia en caso de adoptarse una modalidad virtual, el material correspondiente y los tutoriales elaborados para la utilización correspondiente a cada modalidad de firma digital.

CUARTA: LA INSTITUCIÓN suministrará a **EL MINISTERIO** la información necesaria que se le solicite para un correcto desarrollo de los contenidos de la actividad, vinculados al funcionamiento de la misma, cantidad estimada de participantes, modelos de archivos y documentos para su demostración, etc.

QUINTA: Ambas partes podrán dar a difusión la realización de la actividad de capacitación, sin perjuicio de la responsabilidad de la convocatoria a cargo de **LA INSTITUCIÓN**, indicada en la cláusula TERCERA.

SEXTA: La suscripción del presente Convenio es sin perjuicio de la posterior tramitación individual y personal que podrán realizar los participantes interesados de sus certificados de firma digital ante las Autoridades de Registro actuantes en **EL MINISTERIO**. Debe quedar expresamente claro que el trámite es personal, voluntario y gratuito para cada interesado que desee concurrir, más allá del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normativas vigentes en la emisión de certificados de firma digital.

SÉPTIMA: EL MINISTERIO designa como referente a los efectos de la organización y coordinación de la capacitación a Liliana del Carmen SIERRA y **LA INSTITUCIÓN** a……

OCTAVA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, LAS PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los del mes de del año 202……, se procede a la suscripción de dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 56 -12-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de $ 519.109,00, a valores de NOVIEMBRE del 2020, con un plazo de ejecución de 30 días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA REALIZAR PROYECTO DE AMPLIACION Y REFACCION JIN Nº 4 EN ESCUELA Nº 254 – SANTA ROSA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 1659/20. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 1784 y lo dispuesto por la Ley Nº 2230.

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA a el Arquitecto Marcelo Alberto MARCUCCI DNI N° 24.610.488, la ejecución del Proyecto en el artículo 1º por el monto de $ 519.109,00 a valores del mes de ENERO de 2021, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. Nº 21 -6-IV-21- Art. 1º.- Apruébese la Rendición de Cuentas documentada (periodo, abril, mayo, junio y S.A.C. de 2020), presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota Nº 1 del Primer Semestre del Cuarto Año, de la Carrera denominada "Tecnicatura en Hidrocarburos", prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo, aprobado por Ley Nº 2982. Conforme a la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición es de $ 469.527,68.

Art. 2º.- Apruébese la Rendición de Cuentas documentada (periodo julio, agosto y septiembre de 2020), presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota Nº 2 del Primer Semestre del Cuarto Año (no abonada), de la Carrera denominada "Tecnicatura en Hidrocarburos", prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo, aprobado por Ley Nº 2982. Conforme a la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición es de $ 221.594,68;

Art. 3º.- Reconózcase a favor de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa la suma de $ 620,43, en concepto de diferencia surgida de las rendiciones de gastos de la Cuota Nº 1 del Segundo Semestre del Tercer Año de la Carrera Tecnicatura en Hidrocarburos, Cohorte 2017-2020.

Art. 4º.- Comuníquese a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa que el saldo en concepto de devolución de gastos no ejecutados, Cohorte 2017-2020, asciende a la suma de $ 214.106,21, importe que deberá transferirse a la Cuenta 2008446- Contaduría General, Cuenta Depósito de Terceros, Casa Central del Banco de La Pampa.

Art. 5º.- Téngase por concluida la Ejecución Total del Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo, Carrera "Tecnicatura en Hidrocarburos"- Cohorte 2017-2020, una vez efectivizado y constatado el depósito de la suma indicada en el artículo que antecede.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 23 -19-II-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 24 -19-II-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.050.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE $ 80.000,00- Biblioteca Popular Chapaleufú.-
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 20.000,00- Larroudé Fútbol Club.-

061-2 BERNARDO LARROUDE $ 20.000,00- Centro Recreativo y Deportivo Larroudé.-
041-4 CATRILO $ 30.000,00- Escuela de Música Ezequiel Contreras.-
041-4 CATRILO $ 100.000,00- Club Hípico.-
011-7 DOBLAS $ 800.000,00- Iglesia Inmaculada Concepción.-

Res. N° 41 -9-III-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 42 -9-III-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

126-3 VICTORICA $ 40.000,00- Cooperadora Colegio Secundario San Juan Bosco.-
213-9 TRENEL $ 100.000,00- Parroquia San Antonio de Padua.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 150.000,00- Club Cultural y Deportivo Ingeniero Luiggi.-
224-6 GENERAL ACHA $ 100.000,00- Club Unión Deportiva Campos.-
011-7 DOBLAS $ 2.000.000,00- Iglesia Inmaculada Concepción.-
111-5 BERNASCONI $ 500.000,00 -Club Unión Deportiva Bernasconi.-
171-9 COLONIA BARON $ 60.000,00 -Asociación Cooperadora Hospital Dr. Benigno Perrota Britos.-
171-9 COLONIA BARON $ 50.000,00 -Santuario San José.-

Res. N° 43 -11-III-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 670.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	$ 300.000,00
092-7 PUELCHES	$ 340.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 30.000,00

Res. N° 44 -11-III-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.550.000,00, a favor de las Comunas que se detallan para atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle:
041-4 CATRILO $ 600.000,00 – Obras varias.-
121-4 CARRO QUEMADO $ 1.700.000,00 – Obras varias.-
015-8 ROLON $ 250.000,00 – Obra hídrica y desagües pluviales.-

Res. N° 52 -29-III-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Metileo -212-1, destinado a obras varias.

Res. N° 53 -29-III-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 363.260,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

171-9 COLONIA BARON	$ 10.560,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 62.700,00
031-5 LA ADELA	$ 40.000,00
012-5 MACACHIN	$ 100.000,00
204-8 TOAY	$ 150.000,00.

Res. N° 61 -6-IV-21- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 54/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 755.000,00), a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

192-5 ALTA ITALIA $ 200.000,00.-Biblioteca Popular “Alberto Cortez”.-
181-8 CALEUFU $ 50.000,00.-Comisión de Futbol de Caleufú” Caleufú Fútbol Club”.-
064-6 CORONEL H. LAGOS $ 100.000,00.-Club Aguas Buenas”.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 30.000,00.-Centro de Jubilados y Pensionados de Embajador Martini.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 50.000,00.-Centro de Jubilados de Ingeniero Luiggi.-
115-6 JACINTO ARAUZ $30.000,00.-Iglesia Evangélica Valdense.-
012-5 MACACHIN $ 100.000,00.-Centro de Día FADYM.-
225-3 QUEHUE $ 50.000,00.-Club de Caza Mayor y Menor “Valle de Quehué”.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 30.000,00.- Club Atlético San Martín”.-
187-5 RANCUL $ 25.000,00.-Cooperadora del Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión.-
213-9 TRENEL $ 40.000,00.-Centro Juvenil Agrario “3 de Febrero”.-
126-3 VICTORICA $ 50.000,00.-Club Social Cultural y Deportivo Cochico.-

Res. N° 62 -7-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 905.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destina- dos en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

173-5 QUEMU QUEMU	$ 500.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 105.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 100.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 200.000,00

Res. N° 63 -7-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 811.210,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 35.270,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 35.270,00
072-9 LA HUMADA	$ 176.350,00
012-5 MACACHIN	$ 70.540,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 70.540,00
092-7 PUELCHES	$ 35.270,00
162-8 PUELEN	$ 176.350,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 70.540,00
197-4 REALICO	$ 35.270,00
213-9 TRENEL	$ 35.270,00
087-7 WINIFREDA	$ 35.270,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 35.270,00

Res. N° 64 -7-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.704.340,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

153-7 GENERAL PICO	$ 108,000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 25.000,00
162-8 PUELEN	$ 60.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 35.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 52.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 27.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 355.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 75.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 180.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 150.000,00
092-7 PUELCHES	$ 30.000,00
184-2 PARERA	$ 80.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 10.800,00
197-4 REALICO	$ 100.000,00
024-0 SANTA ROSA	$ 250.000,00
125-5 TELEN	$ 40.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 50.000,00
044-8 URIBURU	$ 75.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 209.540,00
126-3 VICTORICA	$ 650.000,00
126-3 VICTORICA	$ 42.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 100.000,00

Res. N° 65 -7-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 160.000,00, a favor de la Municipalidad de Catriló 041-4, destinado a financiar el otorgamiento de subsidios Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Escuela de Equinoterapia “La Ilusión”	$ 30.000,00
Coro Polifónico	$ 40.000,00
Iglesia Nuestra Señora de Luján	$ 40.000,00
Cooperadora Instituto Catriló “Dr. Ernesto López”	$ 50.000,00

Res. N° 66 -7-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3, destinado a financiar el otorgamiento de un subsidio al Centro Criollo Santiago Otamendi.

Res. N° 67 -8-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan para atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS $ 1.500.000,00 – Obras varias.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 2.000.000,00 – Obras varias.-

Res. N° 68 -8-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 14.306.200,00 a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 400.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 250.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 30.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 1.000.000,00
211-3 ARATA	$ 400.000,00
181-8 CALEUFU	$ 600.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 350.000,00
041-4 CATRILO	$ 650.000,00
063-8 CEBALLOS	$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 500.000,00
081-0 CONHELLO	$ 300.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 300.000,00
152-9 DORILA	$ 500.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 600.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 1.046.200,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 500.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 1.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 1.200.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 500.000,00
031-5 LA ADELA	$ 600.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 600.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 600.000,00
12-5 LUAN TORO	$ 350.000,00
012-5 MACACHIN	$ 1.000.000,00

Res. N° 69 -8-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 722.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	$ 150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 132.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 150.000,00

103-2 GUATRACHE	$ 210.000,00
012-5 MACACHIN	$ 80.000,00

Res. N° 70 -8-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.475.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

063-8 CEBALLOS $ 500.000,00- Adquisición tosca para asfalto.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 400.000,00- Reparación motoniveladora.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN $ 500.000,00- Reparación parque automotor.-
124-8 LUAN TORO $ 1.000.000,00- Limpieza de terrenos.-
154-5 SPELUZZI $ 75.000,00- Reparación camioneta policial.-

Res. N° 71 -8-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 9.400.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA $ 400.000,00- Adquisición camioneta.-
221-2 ATALIVA ROCA $ 300.000,00- Obra construcción planta de reciclaje.-
111-5 BERNASCONI $ 500.000,00- Adquisición pala cargadora.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 1.000.000,00- Obra construcción baños en el parque recreativo.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 2.500.000,00- Obra acceso.-
031-5 LA ADELA $ 500.000,00- Adquisición transformador-
092-7 PUELCHES $ 2.000.000,00- Refacción edificio público (Cumelén).
044-8 URIBURU $ 1.000.000,00- Obra construcción asfalto.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA $ 300.000,00- Obra construcción pileta.-
123-3 LOVENTUEL $ 500.000,00- Adquisición tráfic.-
174-3 RELMO $ 400.000,00- Adquisición tráfic.-

Res. N° 72 -8-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 13.247.500,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

172-7 MIGUEL CANE	$ 400.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 400.000,00
184-2 PARERA	$ 300.000,00
162-8 PUELEN	$ 1.000.000,00
225-3 QUEHUE	$ 300.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 600.000,00
197-4 REALICO	$ 712.500,00
024-0 SANTA ROSA	$ 1.400.000,00
125-5 TELEN	$ 1.500.000,00
066-1 VERTIZ	$ 500.000,00
126-3 VICTORICA	$ 1.500.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 500.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 900.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 260.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 25.000,00
195-8 FALUCHO	$ 150.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 1.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 250.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 250.000,00
085-1 RUCANELO	$ 400.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 700.000,00
226-1 UNANUE	$ 200.000,00

Res. N° 73 -13-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas-065-3, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 74 -13-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.100.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay-204-8,destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 75 -13-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 100.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

053-9 SANTA ISABEL	$ 50.000,00.-
204-8 TOAY	$ 50.000,00.-

Res. N° 76 -13-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 700.000,00, a favor de la Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

213-9 TRENEL	$ 300.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	$ 400.000,00.-

Res. N° 77 -13-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 352.700,00, a favor de la Municipalidad de Toay-204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 78 -13-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay-204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 79 -13-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel-213-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 61 -9-IV-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 223/8), por la suma total de $ 100.000,00 destinado a solventar gastos de mantenimiento y conservación de la Casa Museo Olga Orozco Ley 2083.

Res. Nº 62 -9-IV-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi (Código 204/8), por la suma total de $ 100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Parador Histórico Pulpería de Chacharramendi Ley 2083.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 873 -13-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones, del Servicio de Previsión Social - Regímenes Civil, Docente, Policial y del Fondo Complementario Ley nº 2301-, de este Instituto de Seguridad Social, correspondiente al Ejercicio Año 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto nº 1170 (t.o. 2000).

BALANCE GENERAL

RÉGIMEN POLICIAL

AÑO 2019

ACTIVO	
Disponibilidades	764.696,09
Créditos	
Varios	61.104.185,47
TOTAL ACTIVO	61.868.881,56
PASIVO	
Deudas	1.071.138.289,17
TOTAL PASIVO	1.071.138.289,17
TOTAL PATRIMONIO NETO	-1.009.269.407,61
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	61.868.881,56

CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES

RECURSOS	
Aportes de Previsión	472.966.836,94
Otros Recursos	287.397,98
TOTAL DE RECURSOS	473.254.234,92
EROGACIONES	
Pasividades	1.481.408.693,88
Otras Erogaciones	18.747.131,84
TOTAL DE EROGACIONES	1.500.155.825,72
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1.026.901.590,80

SEMPRE

Disp. N° 5 -12-IV-21- Art. 1°.- Establécense, a partir del 1 de mayo de 2021, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106° de la N.J.F. N° 1170 (t.o 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo $ 6.512,00
Afiliado Voluntario $ 6.512,00
Afiliado Indirecto $ 5.533,00

LICITACIONES

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION
DIRECCION DE COMUNICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

EXPEDIENTE Nº 1775/21
LICITACION PÚBLICA Nº 27/21

OBJETO: Adquisición de servidores rackeables, almacenamiento, librería de cintas, switch SAN, software de virtualización, sistema operativo, servicios profesionales y consultoría para su instalación y puesta en marcha bajo la modalidad llave en mano a un único proveedor
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 03 de MAYO de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (U$S 490.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ ($15.210,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($52,00)

B.O. 3462

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

PROVINCIA DE LA PAMPA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

FECHA DE APERTURA: 30/04/2021

EXPTE Nº	RES. Nº	LICITACION PÚBLICA Nº	HORA DE APERTURA	OBJETO	VALOR DEL PLIEGO
127/21	**111/21**	**01/21**	**10.00 Hs**	**S/ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, MEDIDAS VARIAS, PARA STOCK DE SUMINISTROS**	**$ 5.000,00**

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Mesa General de Entradas, Avsa Spinetto Nº 1221 Santa Rosa La Pampa

LUGAR DE APERTURA: SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS, Avda Spinetto Nº 1221. Santa Rosa La Pampa

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Dirección Provincial de Vialidad, Avda Spinetto Nº 1221. Santa Rosa La Pampa. En horario de 07:30 hs a 12:30 hs- **TEL:** 02954-433313 Int 5282/ 5252
Mail: comprasvialidad@lapampa.gob.ar- dpvcompraslapampa@outlook.es

B.O. 3462

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

PROVINCIA DE LA PAMPA

DIECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

FECHA DE APERTURA: 06/05/21

EXPTE Nº	RES. Nº	LICITACION PÚBLICA Nº	HORA DE APERTURA	OBJETO	VALOR DEL PLIEGO
1890/21	110/21	02/21	11:00	****S/ADQUISICIÓN DE CINCO (5) CAMION CON CAJA VOLCADORA, NUEVO, 0 KM, AÑO 2021,** Y DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN UN TODO DE ACUERDO AL PLIEGO. **MOTOR (valores mínimos)** Sistema de Inyección: Electrónica – Common Rail Cilindrada [cm³]: 4500 (6 cilindros) Potencia [CV]: 220 Par Motor [Nm]: 800 PROCEDENCIA NACIONAL O MERCOSUR COLOR BLANCO O ROJO PREFERENTEMENTE ****S/ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMION TRACTOR 6 X 4 CON CABINA DORMITORIO, 0 KM, NUEVO, MODELO AÑO 2021** Y DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN UN TODO DE ACUERDO AL PLIEGO. **MOTOR (valores mínimos)** Sistema de Inyección: Electrónica – Common Rail Cilindrada [cm³]: 8900 (6 cilindros) Potencia [CV]: 420 Par Motor [Nm]: 1850 PROCEDENCIA NACIONAL O MERCOSUR COLOR BLANCO O ROJO PREFERENTEMENTE	$ 7.500,00

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Mesa General de Entradas, Avsa Spinetto Nº 1221 Santa Rosa La Pampa

LUGAR DE APERTURA: SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS, Avda Spinetto Nº 1221. Santa Rosa La Pampa

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Dirección Provincial de Vialidad, Avda Spinetto Nº 1221. Santa Rosa La Pampa. **DIVISION COMPRAS, En horario de 07:30 hs a 12:30 hs- TEL:** 02954-433313 Int 5282/ 5252.- **Mail:** comprasvialidad@lapampa.gob.ar- **dpvcompraslapampa@outlook.es**

B.O. 3462

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS

IPAV DESARROLLO URBANO — Obras y Servicios Públicos MINISTERIO — LA PAMPA Gobierno en Acción

SISTEMATIZACION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO

LICITACION PUBLICA - I.P.A.V. - FECHA DE APERTURA: 29 DE ABRIL DE 2021 - 10,00 hs

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: MEDANO MULTIESPACIO DEL ARTE DEL NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE

Nº	LOCALIDAD	CANT VIV	PRESUPUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	GARANTIA DE LICITACION	VALOR DEL PLIEGO
14/21	GENERAL PICO "A"	35	$ 137.061.996,62	$ 137.061.996,62	$ 126.518.766,11	390	$ 1.370.619,97	$ 137.062,00
15/21	GENERAL PICO "B"	41	$ 159.755.764,69	$ 159.755.764,69	$ 147.466.859,71	390	$ 1.597.557,65	$ 159.755,76
16/21	GENERAL PICO "C"	44	$ 171.675.822,71	$ 171.675.822,71	$ 158.469.990,19	390	$ 1.716.758,23	$ 171.675,82

TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (AGOSTO 2020)

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA
AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA
compras.ipav@lapampa.gob.ar

B.O. 3462

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS

IPAV DESARROLLO URBANO — Obras y Servicios Públicos MINISTERIO — LA PAMPA Gobierno en Acción

SISTEMATIZACION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE TOAY

LICITACION PUBLICA - I.P.A.V. - FECHA DE APERTURA: 3 DE MAYO DE 2021 - 10,00 hs

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: SALON DE ACUERDOS MUNICIPAL

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE

Nº	LOCALIDAD	CANT VIV	PRESUPUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	GARANTIA DE LICITACION	VALOR DEL PLIEGO
17/21	TOAY	40	$ 153.110.694,23	$ 153.110.694,23	$ 141.332.948,52	390	$ 1.531.106,95	$ 153.110,00

TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (AGOSTO 2020)

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA
AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA
compras.ipav@lapampa.gob.ar

B.O. 3462

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/21 - Expte. N° 6488/21

Objeto: Adquisición de equipamiento informático destinado a dependencias del del Ministerio Público de La Pampa**.**

Presentación de propuestas: hasta el **30/04/2021**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24º) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25º, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en **www.mplapampa.gov.ar**
Valor del pliego: $800,00 (pesos ochocientos).
Sellado de ley: $52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3463

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA
Nº15/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 2295/2021

ADQUISICIÓN DE 1 (UN) SET DE DETECCION DE ALCOHOL, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, EDUCACION Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.
Apertura de las Ofertas: 5 de Mayo de 2021.
Lugar de Recepción de Ofertas: Municipalidad de General Pico - Departamento de
Compras sito en Calle 11 Nº 763, General Pico hasta la hora 10:00.

B.O. 3463

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0020-LPU21. **OBRA:** Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires, Mendoza, Del Neuquén, San Luis y La Pampa – Rutas Nacionales Nº: Varias – Provincias de Buenos Aires, Mendoza, Del Neuquén, San Luis y La Pampa. **PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Un Mil Cincuenta y Seis Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cien ($ 1.056.133.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.	**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Diez Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno ($10.561.331,00). **APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 11:00 hs.** Mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. **VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **26 de Marzo de 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3458 a 3462

EDICTOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de recursos Naturales de La Pampa, comunica al Sr. Daniel Ángel Pedro YOVANOVICH, D.N.I. Nº 17.373.026, que en su calidad de transportistas, se le imputó por supuesta infracción contemplada en el inciso 17) del artículo 26 de la citada Ley, según Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624 pasible de sanción por el Artículo 26 de la citada Ley, según Disposición de este Organismo Nº 217/2020, de fecha 23/07/2020, tramitada bajo expediente Nº 6699/2020.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 DE MAR 2021
VISTO:… CONSIDERANDO:….. POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.
DISPOSICIÓN Nº 080-2021
FIRMADO: Vet. Fernanda B. GONZALEZ. Directora de Recursos Naturales.

B.O. 3460 a 3462

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 12/2010 – 00013–IPAV, notifica por la presente a los Señores Héctor Aníbal OBREGÓN D.N.I. N° 11.295.545 y Elida Stella ROQUETA ALVAREZ, que en los autos caratulados: "CASA N° 13 – PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN - 2° ETAPA - LOCALIDAD: REALICO – LP - TITULAR ORIGINAL: OBREGON, HECTOR ANIBAL Y SU CONCUBINA: ROQUETA ALVAREZ, ELIDA STELLA.-", se ha

dictado la Resolución Administrativa Nº 418/20-IPAV – de fecha 18 de noviembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescindir el Contrato de Préstamo de Uso Vitalicio firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Héctor Aníbal OBREGÓN, D.N.I.I. N° 11.295.438 y Elida Stella ROQUETA ALVAREZ, D.N.I. N° 92.774.545 por la vivienda N° 13, construida mediante el Plan Plurianual Reconversión 2° Etapa, de la localidad de Realicó, ubicada catastralmente en Ejido 001, Circunscripción I, Radio e, Manzana 2A, Parcela 34, Partida N° 770949, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

3460 a 3462

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 42/2005-00032-IPAV, notifica a la Señora Rosa Beatriz ORELLANA M.I. Nº18.002.584, que en los autos caratulados: "CASA N' 32 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – LOCALIDAD. 25 DE MAYO – TITULAR ORIGINAL: ORELLANA, ROSA BEATRIZ.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1206/19-IPAV con fecha 9 de diciembre de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Rosa Beatriz ORELLANA D.N.I. N° 18.002.584, por una vivienda construida mediante el Plan Federal de Vivienda, de la localidad de 25 de mayo, identificada con el N" 32, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio i, Manzana 006, Parcela 13, Partida Nº 751681, por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3461 a 3463

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 269/82-00271-IPAV, notifica a la señora Diana Mabel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.701.295, que en los autos caratulados: "PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 271 – F.ONA.VI. IX – B° MALVINAS ARGENTINAS I – PEAT. 2 DE ABRIL – T.14 – DTO. 11 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: CESANELLI, OSCAR ELIAS.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 390/15-IPAV- con fecha 12 de Mayo de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Diana Mabel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.701.295, por una vivienda perteneciente al FO.NA.VI. IX de la ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 271, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Quinta 007, Parcela 65, Subparcela 17, Partida N° 701117 por violación de la cláusula SEXTA apartado "c" del instrumento de venta.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3461 a 3463

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 189/99-00011-IPAV, notifica a los señores Verónica Andrea MIRANDA, D.N.I. N° 27.541.888 y Juan José AMARAY, D.N.I. N° 26.311.154, que en los autos caratulados: "CASA N° 11 – PLAN F.ONA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 9 – LOCALIDAD: COLONIA BARON – TITULAR ORIGINAL: STEMPHELET, MARIA CAROLINA Y HOWES, PAULO DANIEL.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 664/19-IPAV- con fecha 27 de Agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 3º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto y los señores Verónica Andrea MIRANDA, D.N.I. N° 27.541.888, (CUIL/CUIT N° 27-27541888-4) y su concubino, Juan José AMARAY, D.N.I. N° 26.311.154 (CUIL/CUIY N° 20-26311154-1) respecto de la vivienda objeto de autos, por falta de ocupación y de pago, configurándose un incumplimiento a la Cláusula SEPTIMA, apartados c) y k) del mencionado Acta (referentes a falta de ocuapción del grupo familiar y falta de pago de las cuotas).- Artículo 4º.- Autorícese al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar

posesión de la vivienda objeto de autos, conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación, Técnica Administrativa y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa.-

B.O. 3462 a 3464

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA JACINTA CASTILLO PEREZ – M.I. N° 19.020.331, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 21 DEL PLAN PLURIANUAL - RECONVERSIÓN, DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 95/2009-00021-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVA RESCISORIO.-
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3462 a 3464

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 155/20 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.710, Conductor: Gastón Gabriel GONZALEZ, Propietario: Agroservicios OLIVA S.A.", **notifica** al Señor Gastón Gabriel GONZALEZ DNI 41.441.274, en su calidad de conductor de la maquinaria agrícola FIAT Modelo 900 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 10 de julio de 2019, sobre Ruta Provincial N° 101 – La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se labro **Acta de Contravención Nº** 3.710, por verificarse la circulación de la maquinaria agrícola, sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de la Ley Provincial N° 1.843, Art. 12; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con **200 U.F., equivalente a 200 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 25 del mes de marzo de 2021. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO: Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3460 a 3462

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 265/20 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.720, Conductor: FRIEDEL, Gerardo Albino, Propietario: FRIEDEL, Gerardo Albino.", notifica al Señor NORBERTO OMAR PARDO DNI 11.951.545, en calidad de cargador del dominio IJS 771, y al Señor LEANDRO RAMON GIRBAL, DNI 24850937, en calidad de receptor del dominio IJS 771 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 01 de mayo de 2020, sobre Ruta Provincial N° 24 – La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se labro **Acta de Contravención Nº** 3.720, por verificarse la circulación del dominio IJS 771, sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de la Ley Provincial N° 1.843, Art. 12; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con **200 U.F., equivalente a 200 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La

Pampa. Santa Rosa, 25 del mes de marzo de 2021. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO**: Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3460 a 3462

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 395/20 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.724, Conductor: Matías Saúl RODRIGUEZ, Propietario: Adrián Carlos ALBERTI.", **notifica** al Señor MATIAS SAUL RODRIGUEZ DNI 36.518.994, en calidad de conductor del dominio GLH 900 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 04 de marzo de 2020, sobre Ruta Provincial N° 1 y 2 – La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se labro **Acta de Contravención Nº** 3.724, por verificarse la circulación de los dominios WGT 903 y GLH 900, sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios, y con elementos que no poseen paragolpes como último enganche, conducta que resulta violatoria de la Ley Provincial N° 1.843, Art. 5 Inc e), Art 6 y 12; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con **700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 25 del mes de marzo de 2021. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO**: Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3460 a 3462

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Dirección General de Sumarios Especiales, dependiente de la **FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**, en causa administrativa **Expediente Nº 17433/2019** caratulada: **"FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES S/ SUMARIO (MORALES MARIO ALBERTO)**", cita y emplaza al Sargento **Héctor Darío CANO** (DNI 26.493.741) por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, a prestar declaración indagatoria en la sede de la Dirección de Sumarios, sita en calle Rivadavia 330 de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en fecha **13 y 20 de Mayo del corriente año 2021 a la hora 9:30,** en carácter de 1era. y 2da. audiencia respectivamente. Se deja constancia de la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración, en caso de inconcurrencia sin causa justificada -declarado en rebeldía (art. 71 a 74 Decreto nº 978/81)". Fdo. Dr. Carlos A. Reale. Director General de Sumarios Especiales. Fiscalía de Investigaciones Administrativas.- SANTA ROSA, 9 de abril de 2021.-

B.O. 3462

MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARÓN

EDICTO

Colonia Barón, 17 de Marzo de 2021

Expediente Administrativo N° 002/18

"Municipalidad de Colonia Barón s/ Prescripción Administrativa"

(LEY N° 24.320) Partida catastral:

Ejido 36, Circ 01, Rad H, Qta 001 Par 38. Partida n° 799.846

"El poder ejecutivo municipal en el Expediente Administrativo n° 002/18 caratulado:

"Municipalidad de Colonia Barón s/ prescripción administrativa" (Ley n° 24.320) nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ 01; Rad. H; Qta 001; Par 38, Partida n° 799.846, cita y emplaza a Chamber Julio LE N° 7.356.459 y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ 01; Rad. H; Qta 001; Par 38, Partida n° 799.846 de la localidad de Colonia Barón, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Colonia Barón, La Pampa, 17 de Marzo de 2021

Sonia Noemí Luengo Intendente Municipal.

B.O. 3461 a 3463

EDICTO

Colonia Barón, 30 de Abril de 2021

Expediente Administrativo N° 007/18

"Municipalidad de Colonia Barón s/ Prescripción Administrativa"

(LEY N° 24.320) Partida catastral:

Ejido 36, Circ 01, Rad C, Mza 039, Par 13. Partida n° 800.703

"El poder ejecutivo municipal en el Expediente Administrativo n° 003/18 caratulado: "Municipalidad de Colonia Baron s/ prescripción administrativa" (Ley n° 24.320) nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ 01; Rad. C; Mza 039; Par 13, Partida n° 800.703, cita y emplaza a

NACHBAUER de SCHONFELD, Margarita CI N° 65149, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ 01; Rad. C; Mza 039; Par 13, Partida n° 800.703 de la localidad de Colonia Barón, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Colonia Barón, La Pampa, 30 de Abril de 2021
Sonia Noemí Luengo Intendente Municipal.

B.O. 3461 a 3463

EDICTO
Colonia Barón, 30 de Abril de 2021
Expediente Administrativo N° 007/18
"Municipalidad de Colonia Barón si Prescripción Administrativa"
(LEY N° 24.320) Partida catastral:
Ejido 36, Circ 01, Rad 1, Mza 032, Par 9. Partida n° 799.847
"El poder ejecutivo municipal en el Expediente Administrativo n° 001/18 caratulado: "Municipalidad de Colonia Barón s/ prescripción administrativa" (Ley n° 24.320) nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ 01; Rad. I; Mza 032; Par 9, Partida n° 799.847, cita y emplaza NIEVAS, Orlando Patrocinio, LE: 7351934, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ 01; Rad. 1'; Mza 032; Par 9, Partida n° 799.847 de la localidad de Colonia Barón, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Colonia Barón, La Pampa, 30 de Abril de 2021.
Sonia Noemí Luengo Intendente Municipal.

B.O. 3461 a 3463

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965. General Pico, Secretaría Única, hace saber que en autos caratulados **"EL MATIO S.A. c/BERNELLI FABIAN ARNALDO s/ COBRO EJECUTIVO", Expte Nº 61012**, el Martillero Público Juan Daniel SOSA, colegiado Nº 397, con oficina en calle 19 Nº 445 de General Pico, rematará el día 29 de Abril de 2021 a las 10 horas en calle 19 Nº 445 de General Pico; el 50% del siguiente bien inmueble ejido 01, Circ. I, radio j, Manzana 37, parcela 20, Partida Nº 790808 - Fijar las siguientes condiciones BASE $493.239,25; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. Local. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena el presente en lo pertinente dice "//neral Pico, 12 de noviembre de 2020.-VISTA:- CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.).-, haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización. ……- Regístrese y notifíquese.- Dr. Carlos María IGLESIAS.- Juez.- REGISTRADO - AÑO 2020 - CONSTE.- Dra. María Celestina LANG.- Secretaria".- Partes intervinientes Estudio Pascual, con domicilio en calle 22 Nº 385.- Secretaría, 7 de Abril del 2021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaria Única; comunica en autos: **"MUSETTO HUGO WALTER c/AGROCONTACTO SRL s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. Nº 60667**, que la Martillera Pública Sofia Lucrecia GINESTET, Colegiada Nº 657, con domicilio legal en calle 9 Nro: 633 de General Pico, rematará el día Jueves 6 de Mayo de 2021, a las 11:00 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 Nro 445 de General Pico, La Pampa, los siguientes bienes: I) una Impresora marca "RICOH" anticio MP 201 SPF, II) una computadora compuesta por monitor "LG" 19M35A, III) un teclado "GENIUS", un mouse "LOGITECH" y un CPU marca "CROMAX" y una computadora personal marca "DELL" inspiron 1520; conforme al siguiente auto de venta: "//neral Pico, 22 de febrero de 2021.- VISTA:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta de los bienes embargados que se detallan: A) Una Impresora marca "RICOH" anticio MP 201 SPF. B) Una computadora compuesta por monitor "LG" 19M35A, un teclado "GENIUS", un mouse "LOGITECH" y un CPU marca "CROMAX". C) Una computadora personal marca "DELL" inspiron 1520. II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial. El martillero deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 y 552 del C.Pr..- III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación), teniendo en cuenta que se subastarán bienes de escaso valor (art.533 del C.Pr.).-…" Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ – Profesional Interviniente Dr. Carlos Pedro FEBRE.- Secretaría, 12 de Abril de 2021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3462

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 1 Sec. Civil y Asist. de la Primera Circunscripción Judicial, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, P.B., bloque de escaleras Nº 1 de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial, a cargo del Dr. Sergio G. MONTANO, comunica en autos **"BRAUN, YANINA ALEJANDRA C/ VIGORITO CAMET, MARCOS HORACIO S/ EJECUCIÓN DE ALIMENTOS (EX EXPTE 965/14)",** Expte. Nº 143530, que el Martillero Público César Daniel HERRERA, Col. Nº 528, rematará el día 28 de abril de 2021 a las 11 hs. en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa sito en calle Mansilla Nº 262 de la ciudad de Santa Rosa, el automotor Dominio KEG345, 100% Titularidad de VIGORITO CAMET, Marcos Horacio (D.N.I. Nº 25.449.826), Marca VOLKSWAGEN, Modelo BORA TDI, Tipo sedán 4 ptas.- CONDICIONES DE VENTA: Sin base, al contado y al mejor postor. Las deudas de patentes, sellados y transferencia, serán a cargo del comprador. Facúltase al martillero nombrado a percibir el importe de dicha venta, más su comisión de ley a cargo del comprador, debiendo rendir cuenta dentro del tercer día bajo apercibimiento de multa y depositar el producido en el Banco de La Pampa a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. El comprador al suscribir el boleto de compra venta, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 543 del C.P.C.C. y se le harán saber las disposiciones del art. 552 del citado código.- COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. CONSULTAS: al Martillero actuante (Tel. 02954 - 15369217). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres días en el diario "El diario" (arts .533 y 535 del C.P.Civil). Prof. Inter. Dra. Alejandra Guzman Campo, Oliver Nº 181, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 26 de marzo de 2021.-

B.O. 3462

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, de esta ciudad a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, sito en Ciudad Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras UNO -planta baja- de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"PISACCO PORTLAY, Alexander Gabriel c/PISACCO ALBERTO DANIEL s/CAMBIO DE NOMBRE y/o APELLIDO" expte. nº 146.808**, cita a terceros interesados que puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno de Alexander Gabriel Pisacco Porlay para llamarse Alexander Gabriel Porlay, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la última publicación. La medida que lo ordena dice así: "Santa Rosa, 17 de marzo de 2021...Al punto II) Proveyendo en consecuencia la Actuación Nº761328: Téngase al Sr. Alexander Gabriel Pisacco Porlay por presentado, por parte, por denunciado el domicilio real y con el domicilio constituido en el indicado. Téngase presente la documental que en archivo adjunto se acompaña, y presente las restantes pruebas ofrecidas. Conforme lo normado por el art. 70 del CC y C., la presente acción tramitará de acuerdo a la regulación del proceso SUMARÍSIMO (art. 462 del CPCC.) Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CC y C.). Debiendo formularse las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados de la última publicación. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº2574) NOTIFIQUESE. A tal fin genérese el cargo respectivo al Ministerio Público Fiscal. Fdo.: María del Carmen GARCIA.-" Publíquese una vez en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.- Prof. interviniente: Dr. Claudio R.A. PEREZ de la PRIDA, Abogado, Alsina Nº 203. Santa Rosa, 6 de abril de 2021. Silvia Rosana Frencia, Secretaria.-

B.O. 3462 - 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de escaleras n° 2, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI, Secretario, en autos **"CARRIZO Guillermina Lourdes Y OTRO c/TORREANI Antonio Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS 112629"** emite el presente a fin de notificarle a la señora Guillermina Lourdes Carrizo los autos que a continuación se transcriben en su parte pertinente expresan: "Santa Rosa, previo a lo solicitado, notifíquese a la parte Guillermina Lourdes CARRIZO las providencias de fs. 402 y fs. 409 a su domicilio denunciado. FDO Pedro CAMPOS, Juez de Primera Instancia. "Santa Rosa, 2 de octubre de 2019. (...) Téngase presente la renuncia al patrocinio efectuada por el Dr. Araldo Eleno y en consecuencia, otorgase a Guillermina CARRIZO un plazo de diez (10) días a fin de que constituya por sí nuevo domicilio procesal, bajo apercibimiento de notificarle las ulteriores resolutivas "Ministerio Legis". Notifíquese, con cargo de notificación al letrado renunciante. FDO. Pedro A. Campos, Juez de Primera Instancia.- Santa Rosa, 18 de mayo de 2020. Al escrito de fs. 407, Implicando lo solicitado, un pedido de caducidad de segunda instancia, se corre traslado a la contraparte por el término de ley. Notifíquese. Al escrito de fs. 408, estese a lo proveído precedentemente. FDO. Pedro A. Campos, Juez de Primera Instancia. fdo: Pedro Ariel CAMOS.- Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN, Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi Nº 584, Santa Rosa, 19 marzo de 2.021.- Ac. n° 827717 Esteban Forastieri Secretario.

B.O. 3462

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 1 Nº 965 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría única, en autos caratulados **"SCRIMAGLIA SILVIO ALEJANDRO C/ BRINGAS SERGIO OMAR S/ EJECUCIÓN PRENDARIA Y EMBARGO" (Expte Nº64387)**, cita y emplaza por cinco (5) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial al Sr. SERGIO OMAR BRINGAS DNI: 29.881.726, para que comparezca a estar a derecho y pague la adeudado, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C. Pr). En consecuencia, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones). Profesional interviniente: Abog. Vanesa Barrionuevo. General Pico, 18 febrero 2.021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en *Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de escaleras n° 2,* de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI, Secretario, en autos **"CARRIZO, Guillermina Lourdes c/TORREANI, Antonio s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" Expte Nro. 112.082,** emite el presente a fin de notificarle a la señora Guillermina Lourdes Carrizo los autos que a continuación se transcriben en su parte pertinente expresan: "Santa Rosa, 4 de marzo de 2020. Y VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: I) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Román Molin y Marcelo Molin por su labor desempeñada en este proceso, en forma conjunta, en la suma de $14.176, a lo que se deberá adicionar la alícuota de IVA en caso de ser correspondiente, los que serán a cargo de la parte actora perdidosa (arts. 6, 7, 10, 33, 39 y conc. de la LA). II) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. fdo. María Luciana ALMIRALL Jueza Sustituta- Ana Lis Palacio, Secretaria Sustituta.-Profesionales intervinientes Abogs. Román MOLIN, Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi Nº 584, Santa Rosa, a los días de mes de 23 marzo de 2.021.-FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia Civil Nº UNO, de la ciudad de General Acha (L.P), sito en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO-Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, en autos: **"PEREZ, NESTOR HERALDO C/DHERS Y GUNTSCHE, BLAS JORGE Y OTROS S/POSESION VEINTEAÑAL" -(EXPTE. Nº 19.588)**, ordena la citación por edictos de los Sres. Blas Jorge DHERS y GUNTSCHE, Elena María DHERS y GUNTSCHE, Luis Emilio DHERS y GUNTSCHE, Graciela DHERS y GUNTSCHE, María Luisa DHERS y GUNTSCHE y Andrés Marcos LAFONTAINE y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Partida 704.635, Secc. 10, Frac. B, Lote 16 Par. 3; Inscripción de Dominio T. 21 F. 765-768 Finca 3.383; y al Sr. Eliseo AREAL y/o o quien invoque derechos sobre el inmueble Partida 704.636, Secc. 10, Frac. B, Lote 16, Par. 9; Inscripción de Dominio T. 82 F. 357-358 F. 17.006, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de DIEZ días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que los represente.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio. Profs. Intervinientes: Santiago María COLL y María Mercedes COLL- B. Mitre Nº 274 P.A.- Secretaría, General Acha, 29 de marzo de 2021.-

B.O. 3462

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOIKI, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, bloque de Escaleras N°2, 3° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos: **"VALENZUELA, JORGE OMAR C/GARCIA O GARCIA SUAREZ, JOSE Y OTRO S/POSESION VEINTEAÑAL" – Expte N° 145.674**, cita y emplaza por término de 10 días a José GARCIA o GARCIA SUAREZ y a Pedro NARBAITZ para que dentro de dicho plazo contesten, y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del código procesal. La resolución que lo ordena dice: "Santa Rosa, 4 de Noviembre de 2020. Con la copia de poder acompañada téngase a la Dra. María Anahí COZZARIN por presentada en el carácter invocado, por denunciado el domicilio real de José Omar VALENZUELA y por constituido el domicilio procesal. Agréguese la documentación que se acompaña De la acción que se deduce, que tramitará por las normas del juicio ordinario (art. 301 y conc. del C.P.C.C)., y de la documental córrase traslado a José GARCIA o GARCIA SUAREZ y a Pedro NARBAITZ por el término de diez días a quienes se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la contesten, y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del código procesal. Téngase presente la demás prueba ofrecida. Atento el desconocimiento del domicilio de los demandados, líbrese oficio a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal a fin de que informe el último domicilio de los demandados. Decrétese la 12/4/2021 Report- Unknown 2/2 anotación de litis sobre el inmueble objeto de las presentes actuaciones en el Registro de la Propiedad Inmueble (conforme el art. 1905 in fine del C.C. y C.). y líbrese oficio quedando la

profesional interviniente facultada para correr con el diligenciamiento de la medida. NOTIFIQUESE. FDO.: Adriana Pascual -Jueza." "Santa Rosa, 29 de marzo de 2021. Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, líbrense edictos a fin de notificar a los demandados. (…)FDO.: Adriana Pascual - Jueza." Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel.: (02954) 15595560. Escalante N° 304 – Santa Rosa.- Secretaría, 09 de abril de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3462

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial y Minería Nº 4 de la ciudad de Santa Rosa, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay (Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil-1º Piso-Bloque de Escaleras Nº 1), a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos caratulados: **"TUBAN MERCEDES JULIA c/SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y CIA. s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. Nº 147.035**, cita y emplaza a la SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y CIA. para que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en las actuaciones referidas, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y dos (2) días en un diario del medio. Profesional Interviniente: Dr. Omar Eduardo GEBRUERS, con domicilio legal en calle Santiago del Estero Nº 599 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 26 marzo de 2.021.-

B.O. 3462

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico, sito en calle 22 Nº 405, TE. 421915,mail:juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar en autos **"Expte Nº 68600 MUSTAFA BLANCA LIDIA C/ BETELU ARTURO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"**. Cita a Arturo BETELU, y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 601.867 (Partida iniciador Nº 806.060), a fin de que comparezca en el plazo de cinco dias a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 19 de marzo de 2021.- A la actuación N° 801725: Por promovido juicio de posesión veinteañal contra Arturo BETELU que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Arturo BETELU y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 601.867 (Partida iniciador Nº 806.060) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.- Dr. Gustavo A ARISNABARRETA JUEZ.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 Nº 643, de General Pico. General Pico, 06 de Abril de 2021.- 7/4/2021 Report-Unknown 2/2 Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario

B.O. 3462

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº CINCO sito en Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque 2, tercer piso, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza; Secretaría de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos caratulados **"SCHIEL, Walter Adrián s/ Sucesión A-Intestato" Expte. N° 147.491**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Walter Schiel (DNI. n° 22902149); para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Magali Tarditi, 25 de mayo 155, Santa Rosa.- Santa Rosa, 06 de abril de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 22 Nº 405 esq. 9 - TE. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza, Secretaria Única, en autos: **"OLLEARO HONORIA s/ SUCESION AB- INTESTATO", Expte. 68781**, a fin de citar y emplazar a quienes se consideren con derechos a los bienes de la causante, Honoria OLLEARO, DNI F 9.874.269 conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 12 de marzo de 2021- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante en actuación Nº 744387, ábrese el proceso sucesorio de Honoria OLLEARO (DNI F 9.874.269). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Honoria OLLEARO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). "Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesional Interviniente: Dres.: Raúl Enrique THOMPSON y Fernando David GUEVARA, con domicilio constituido en calle 7 Nro. 1.198 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dra.: Viviana L. Alonso, 19 de marzo de 2.021.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Número TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Gulberto RABASA (DNI 12.195.378), para que se presenten en los autos: **RABASA, JUAN**

GULBERTO s/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. Nº 68275.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 23 de marzo de 2021.-… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrase el proceso sucesorio de Juan Gulberto RABASA (DNI 12.195.378). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de Juan Gulberto RABASA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma (art.675 C.Pr.)… Fdo.: Laura Graciela PETISCO. JUEZA. Profesional interviniente: Dr. GERMAN CHICHIZOLA, domicilio calle 9 Nº 1089, General Pico, La Pampa.- General Pico, 5 de abril de 2021.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3462

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 nº 405 1º piso, General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Margarita RODRIGUEZ (D.N.I. 93.155.136) y de Tomás SANCHEZ (L.E. 7.368.527), para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: **"RODRIGUEZ MARGARITA Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. 68817**.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 30 de marzo de 2021. --- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes, ábrese el proceso sucesorio de Margarita RODRIGUEZ (D.N.I. 93.155.136) y de Tomás SANCHEZ (L.E. 7.368.527). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Margarita RODRIGUEZ y de Tomás SANCHEZ (L.E.7.368.527), a fin que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, de abril de 2021.-

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405-1° piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"HERRERO, Hilda Teresa S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. Nº 68397)**, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Hilda Teresa HERRERO, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 3 de febrero de 2021.- Abrese el proceso sucesorio de HILDA TERESA HERRERO (DNI 4.388.648 – acta de defunción de fs. Actuación nº 682732).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (…) publíquense edictos en el boletín oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 de C.Pr.).- (…).- Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ". Profesional interviniente: Yanina L. MAYORDOMO, con domicilio legal en calle 13 Nº 479, piso: 4, dpto.: c de la ciudad de General Pico..- Dr. Guillermo H. PASCUAL- Secretario.- General Pico, 08 de Abril de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL. Secretario.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y Minería Nro. DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de General Pico, ubicado en Calle 22 N°405 esq. 9, a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI –Juez-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER -Secretaria-, en autos caratulados **"PALAVECINO CRISTIAN ADRIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte.N°68671**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Cristian Adrian PALAVECINO, D.N.I. N°28.678.042, como así también sus acreedores (Art. 2356 del CCyC), para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley corresponda (Art.2340 del CCyC). El autor que ordena el presente dice en su parte pertinente: "/neral Pico, 07 de abril de 2021... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. Gerardo MOIRAGHI Juez" Prof. Interviniente Dra. Julieta TAMBORINI, con domicilio en calle 11 Nº 622, de esta ciudad.- Secretaría, 08 de Abril de 2021.- Lorena B. Resler Secretaria.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, sito en Av. Uruguay N° 1097 de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso), en autos **"Schaab Samuel s/ Sucesión ab intestato" (EXPTE. Nº145394)** ha resuelto citar a todos aquellos que se crean con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. Samuel Schaab, DNI 7.349.166: "…declárase abierto el juicio sucesorio de Samuel SCHAAB, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).” Profesional interviniente: Eliana Soledad Nieves, domiciliada en Pavón Nº 1435, Santa Rosa.- Secretaria, de Abril de 2021.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° CINCO, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pampa con asiento en la calle Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1 Tercer Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO -Juez Sustituto-. Secretaria Única a cargo de Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos: **“FERNANDEZ OSCAR PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte N°145425)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Don Oscar Pedro FERNANDEZ, D.N.I. 7,368,978, (art 2340 C.C.C.). Profesional Interviniente: Dra. Mariela ALLENDE NOVISARDI, domiciliada en Primera Junta Nro.408, Santa Rosa La Pampa.-

B.O. 3462

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento calle 22 Nº 405 1º Piso, de la Ciudad de General Pico en autos “**LAVIE MIRTA ALICIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nº 68346** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mirta Alicia LAVIE (DNI F. 4.522.406), a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 11 de marzo de 2021...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante en actuación N° 674362, ábrese el proceso sucesorio de Mirta Alicia LAVIE (DNI F. 4.522.406). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mirta Alicia LAVIE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...” Laura Graciela PETISCO. Jueza, Profesionales intervinientes Dras. Leticia Ernestina González y Alina Acebal, con domicilio legal constituido en calle 22 Nº 485. General Pico, 12 de Marzo de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3462

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número UNO de la Primera Circ. Judicial, sito en Edificio Fueros sector Civil, Bloque de escaleras uno Primer Piso ciudad judicial Santa Rosa a cargo de la Dra. Susana E.FERNANDEZ Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia Alexandra CATINARI en autos **“SUAREZ JORGE OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE Nº 147088** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Jorge Oscar SUAREZ DNI 12.877.009 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.2340 del C.C.C. Profesional: Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol nº 987 Santa Rosa.- Fdo.- Dra. Susana E.FERNANDEZ-Juez.- Secretaría, de Abril de 2021.-

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Av. Uruguay y Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras 1, ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Ricardo Rubén OCAMPO y Máxima Concepción SAYAGO, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos: **“OCAMPO RICARDO RUBEN Y OTRO s/ SUCESIÓNAB-INTESTATO” Expte. Nº 147392**. El auto que ordena el libramiento dice: "Santa Rosa, 8 de abril de 2021.- …Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)." Fdo. Dra. María del Carmen GARCIA. JUEZA. Profesional interviniente Dra. Anabel RENSINI, domicilio: Emilio Civit N° 1457 de Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 09 de Abril de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3462

El Juzg. de 1ªInst. Civil, Com. y de Min. Nº UNO, Sec. ÚNICA, de la 2ªCirc.Judicial de la Prov. de L.P., con asiento en G. Pico, a cargo del Juez Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual con asiento en calle 22 Nº405 1 Piso,6360 General Pico,telef.2302-421915,juzciv1-gp@juslapamapa.gob.ar,en los autos caratulados: **“MONTES GASPAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”,Expte.Nº68619**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante MONTES GASPAR ,DNI.Nº7.358.825,para que dentro del plazo de treinta(30)días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “General Pico,31 de Marzo de 2021.-…Ábrese el proceso sucesorio de Gaspar MONTES,(DNI.Nº7.358.825-acta de defunción de actuación N° 723645).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que-dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-…Publíquense edictos en el Boletín Oficial y

diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2ºdel C.Pr).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del RRPJU).-A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-…Fdo.: Dr. Gustavo A. Arisnabarreta. Juez".- ABOGADA INTERVINIENTE: Dra. Yanina Paola FORNOS GIOACCHINI Abogada Tº X Fº083, con domicilio procesal constituido calle 5Nº 966, General Pico.- SECRETARÍA: General Pico, 31 de Marzo de 2021.

B.O. 3462

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL. LABORAL Y DE MINERIA NRO. **CINCO,** SITO EN CENTRO JUDICIAL DE SANTA ROSA, EDIFICIO FUEROS, SECTOR CIVIL, TERCER PISO, BLOQUE DE ESCALERAS Nº 2, DE SANTA ROSA, LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. ADRIANA PASCUAL, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. DANIELA MARIA J. ZAIKOSKI, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"ABASCAL ANA GUADALUPE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE Nº 146020),** CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, **Sra. Ana Guadalupe ABASCAL, D.N.I. Nº 39.054.532,** PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CORRIDOS (ART. 2340, segundo párrafo del C.C. y C.). PUBLIQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL. PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. JOSE MARIO AGUERRIDO. CHILE Nº 73, SANTA ROSA, LA PAMPA.
SECRETARIA, SANTA ROSA, 25 DE MARZO DE 2021. Luciana ALMIRALL Secretaria Subrogante.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nº 1, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Ciudad Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 1 - 1º Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana FERNANDEZ, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, Secretaria Subrogante, en autos **"HUBER Pío José s/Sucesión Ab-Intestato", expte. N° 143997**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pío José HUBER (D.N.I. n° 11.108.821), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC.). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 8 de febrero de 2.021…Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial)…". Fdo.: Dra. Luciana ALMIRALL, Secretaria Subrogante. Profesional interviniente. Dres. Marisa MARTINEZ y Carlos Raúl CASETTA, Abogado TºVII-Fº67, con domicilio en calle Rivadavia N° 521 de esta ciudad. Santa Rosa, …24.. de febrero de 2021. ALMIRALL MARIA LUCIANA Secretaria.

B.O. 3462

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico, sito en calle 22 Nº 405, TE. 421915,mail:juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar en autos **"Expte Nº 68754 Hugo Domingo S/ Sucesión Ab-Intestato"**. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de HUGO DOMINGO ALISANDRONI (L.E.Nº 7354102) como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridoscomparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 1 de Marzo de 2021.- … … Abrese el proceso sucesorio de Hugo Domingo ALISANDRONI, L.E. 7.354.102 (acta de defunción de adjuntada con la Actuación Nº 741642).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Apórtese en formato papel, por mesa de entrada, el formulario de informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03, para su suscripción.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín 22/3/2021 Report-Unknown 2/4 Esta actuación puede validarse en https://actuaciones.justicialapampa.gob.ar/validador.aspx con el código 120000068754000082671019032112500040O4 Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Dr. Gustavo A ARISNABARRETA JUEZ.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 Nº 643, de General Pico. 22/3/2021 Report- Unknown 3/4 General Pico, 19 de Marzo de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3462

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería Nº TRES, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico, sito en calle 22 Nº 405, en autos **"ROBLA Carlos Alberto S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE 68598**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CARLOS ALBERTO ROBLA (DNI. Nº 8010690) como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida en su

parte pertinente dice: "//neral Pico, 8 de Marzo de 2021.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida aportada mediante Actuación Nro. 763083), ábrese el proceso sucesorio de Carlos Alberto ROBLA (DNI M. 8.010.690). Dése intervención a la Sra. Defensora Nro. III Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Alberto ROBLA, a fin que -dentro del término de treinta días corridoscomparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 18/3/2021 Report- Unknown 2/4 Esta actuación puede validarse en https://actuaciones.justicialapampa.gob.ar/validador.aspx con el código 120000068598000081123611032112020034896 75 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO.- Jueza Civil.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 Nº 643 de General Pico. Secretaría, 11 de Marzo de 2021. Viviana Lorena Alonso Secretaria.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Ricardo MORENO**, D.N.I. N° 08.010.877,** según resolución dictada en autos caratulados: **"MORENO JULIO R. S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 146348;** *"Santa Rosa, 2 de marzo de 2021.A la Actuación 790381: En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto a la Actuación 692515, Informe del Registro Público de Juicios Universales (Actuación 730351) e Informe del Registro de Actos de Ultima Voluntad (Actuación 761667) declárase abierto el juicio sucesorio de Julio Ricardo MORENO, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)...".;* Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Prof. Interv.: Romina ANTOCI, abogada, T°X – F° 060 C.A.P.L.P., domicilio Pico N° 290, Santa Rosa - La Pampa. Santa Rosa, de Marzo de 2021.-

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, 1er piso, edificio fueros, sector civil, bloque de escaleras 1 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ-Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA-Secretaria Sustituta, hace saber que en los autos caratulados: **"BERGONZI ADELA GLADES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 147.464** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Sra. Adela Glades BERGONZI, DNI. F2295633 (art. 2340 del CCyC).
Profesional Interviniente Abogado Juan Carlos D' AMICO, con domicilio en calle Miguel Duarte N° 346 de la ciudad de Santa Rosa.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 7 de abril de 2021. Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA Juez Subrogante, Secretaría única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento en calle 17 Nº 1130 de la Localidad de Victorica, La Pampa, en autos caratulados: **"GÓMEZ Abelardo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 7431/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Abelardo GOMEZ DNI 6.805.083 para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente (art.2340 último parrafo del CCyC). Profesional interviniente Dra. Mariana ZABALA, Def. Penal Subrogante domiciliada en calle 17 Nº 1130 de victorica, Pcia. de La Pampa. Victorica, 18 de marzo de 2021. Colaneri Carina Secretaria

B.O. 3462

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, sito en Avenida Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, Primer Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"GATICA MUÑOZ JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTAT Exp.N°146620"** cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don: GATICA MUÑOZ JORGE DNI: 16.867.902, para que se apresenten a acreditarlos en autos.- Profs. Ints.: Dra María Laura GRECO, Mat. Prof. Tº X Fº 108; calle Pellegrini nro. 606.- Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 09 de Abril de 2021 María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS a cargo de la Dra. María del C. García, secretaria de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito Centro

Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras N° 1, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"RIOS GARCIA ADRIANA MABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte.Nº 147706),** se comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de RIOS GARCIA ADRIANA MABEL (DNI N° 24.689.895) según resolución que dice así: "Santa Rosa, Santa Rosa, 8 de abril de 2021...declárase abierto el proceso sucesorio de RIOS GARCIA ADRIANA MABEL Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)...Fdo. Dra. María del C. GARCIA - Jueza de Primera Instancia". Profesional interviniente Dr. Omar Eduardo Rodríguez, Rivadavia nº 335 – 2do. Piso – Oficina 9, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 9 de abril de 2.021.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaria Única; comunica en autos: **"MUSETTO HUGO WALTER c/AGROCONTACTO SRL s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. Nº 60667**, que la Martillera Pública Sofía Lucrecia GINESTET, Colegiada Nº 657, con domicilio legal en calle 9 Nro: 633 de General Pico, rematará el día Jueves 6 de Mayo de 2021, a las 11:00 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 Nro 445 de General Pico, La Pampa, los siguientes bienes: I) una Impresora marca "RICOH" anticio MP 201 SPF, II) una computadora compuesta por monitor "LG" 19M35A, III) un teclado "GENIUS", un mouse "LOGITECH" y un CPU marca "CROMAX" y una computadora personal marca "DELL" inspiron 1520; conforme al siguiente auto de venta: "//neral Pico, 22 de febrero de 2021.- VISTA:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta de los bienes embargados que se detallan: A) Una Impresora marca "RICOH" anticio MP 201 SPF. B) Una computadora compuesta por monitor "LG" 19M35A, un teclado "GENIUS", un mouse "LOGITECH" y un CPU marca "CROMAX". C) Una computadora personal marca "DELL" inspiron 1520. II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor,quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial. El martillero deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 y 552 del C.Pr..- III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación), teniendo en cuenta que se subastarán bienes de escaso valor (art.533 del C.Pr.).-…" Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ – Profesional Interviniente Dr. Carlos Pedro FEBRE.- Secretaría, 12 de Abril de 2021.- 120000060667000086475012042108070077 20 Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JUAN ANDRES COCK, D.N.I. 92036484, e/a **"COCK JUAN ANDRÉS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 147070**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. IGLESIAS GUTIERREZ MARIANA. Domicilio: Avda. Luro N° 1872 -Santa Rosa- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 30/03/2021.- ALBORNOZ HUGO CARLOS FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, sito en intersección Avdas. Uruguay y Perón Edificios Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras 1 -1º Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana FERNANDEZ, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, en autos **"LELL Luis Juan s/Sucesión Ab-Intestato, expte N°144770**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Luis Juan LELL (D.N.I.11.108.821), estado civil soltero, fecha de defunción 17/08/2020-, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.2340 del CCyC.).- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice:Santa Rosa, 11 de marzo de 2.021…Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).….Fdo.:Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza. Profesionales intervinientes. Dres. Marisa MARTINEZ y Carlos Raúl CASETTA, Abogado TºVII-Fº67, con domicilio en calle Rivadavia N° 521 de esta ciudad. Santa Rosa, 23 de marzo de 2021.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **ISABEL RAMBUR,** D.N.I: 3.859.788 e/a **"RAMBUR ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 146048,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. MOLIN ROMAN. Dirección: Garibaldi N° 584. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 08/03/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería n°2 de la 1ra Circ. Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaria a/c de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Av. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras nº1, ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos: **"LOLIGER OLGA ARGENTINA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA"**

144290, cita y emplaza por treinta días corrido a herederos y acreedores de Olga Argentina LOLIGER DNI nº 1.958.700-,para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Evelin Luciana FIGUEROA, Perú 753- Santa Rosa.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 31 de marzo de 2021.-SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de Ana Lis PALACIO Jueza Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, hace saber que en autos: **"CHICCO Osvaldo s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. Nº 147.218**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: sr. Osvaldo CHICCO, D.N.I. Nº 7.336.064, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.- El auto que lo ordena dice:…"Santa Rosa, 12 de marzo de 2021.-… Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten art.2340 del CCC. … Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 23 de Marzo de 2021.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días corridos a la Sra. VIRGINIA SUSANA VERGARA (DNI Nº 29.330.323), para que comparezca a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en los autos caratulados **"ISAIA JOSE LUIS s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - Expte. Nº 67446",** conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 23 de marzo de 2021.- A la actuación 822212: Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Virginia Susana VERGARA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.-Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza-." Profesional Interviniente: Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 Nº 803 (Te.: 02302320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 30 de marzo de 2021.-Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N º 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ - Secretaria-, en autos: **"TRIPAILAO, Juan s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 19671** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Don Juan TRIPAILAO DNI: 3864322.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 19 de marzo de 2021 …Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría, 30 de marzo de 2021.- Jesica Ugartemendia Secretaria.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 Nº 405 - 1º piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl Horacio CANTONI, DNI 14.877.075, a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"CANTONI, Raúl Horacio s/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. 68894/21.**- La providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de febrero de 2021- ...- Abrese el proceso sucesorio de Raúl Horacio CANTONI , DNI 14.877.075(acta de defunción de actuación N 761968)- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.) Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.P.J.U.).-…- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.-JUEZ. Profesional interviniente: Dr. GUILLERMO BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1293 de General Pico.- General Pico, 30 de Marzo de 2021.- Secretario: Dr. Guillermo PASCUAL.-

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 Nº 405 - 1º piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Daniel Vicente MONTERO, a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"MONTERO, Daniel Vicente s/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. 68975/21.-** La providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 25 de Marzo de 2021- ...- Habiéndose incorporado la planilla de comunicación de inicio de juicio, ábrese el proceso sucesorio de Daniel Vicente MONTERO, DNI 17.685.561(acta de defunción de actuación N 777629)- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.) Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.P.J.U.).-…- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.-JUEZ. Profesional interviniente: Dr. GUILLERMO BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1293 de General Pico.- General Pico, 29 de Marzo de 2021.- Secretario: Dr. Guillermo PASCUAL.-

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de David Salomón BEROISA, DNI N° 11.510.614 e/a **"BEROISA DAVID SALOMON s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 147596**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. LANGLOIS EMILIO LUIS. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 23/03/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO Jueza Sustituta, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, sito en Intersección de Avda. Uruguay y Perón Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, en los autos **MARCELO ANÍBAL RINALDI S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 147116**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Aníbal RINALDI, DNI Nº 17.445.997, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución: Santa Rosa, 5 de abril de 2021. Atento a las constancias en autos, declárese abierto el juicio sucesorio de RINALDI MARCELO ANÍBAL. DNI: 17.445.997. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten art. 2340 del CCC. … Fdo. Dra. Ana Lis PALACIO Jueza Sustituta.- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet Victoria 410, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 07 de Abril de 2021. María Luciana Almirall. Secretaria.

B.O. 3462

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo nº 97570/1 caratulado: Expte. de Juicio: " Alejandro Daniel, LOPEZ y Vanesa JUAREZ S/ Usurpación",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de **LOPEZ ALEJANDRO DANIEL, D.N.I. 38.174.168,** 28 años, nacido el 22/01/1994 en Bahia Blanca Provincia de Buenos Aires y de **JUAREZ VANESA, D.N.I. 41.526.344**, 26 años de nacida el 13/09/1998 en Santa Rosa, Provincia de La Pampa conforme lo dispuesto en la Sentencia nº 09/2021, de la resolución que en su parte pertinente dice: ″ - **1).- SOBRESEER** a **Daniel Alejandro LOPEZ, DNI Nº38.174.168,** argentino, nacido el 22 de enero de 1994 en Bahía Blanca, Provincia de Buenos de apellido materno QUIROGA, de demás circunstancias personales arriba enunciadas y a **Vaneza JUAREZ, DNI. 41.526.344**, argentina, nacida el 13 de septiembre de 1998 en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de apellido materno ANDRADA, de demás circunstancias personales arriba enunciadas, en el presente **Legajo Nº 97570**, por extinción de la acción penal, por aplicación del principio de oportunidad -Arts. 15 inciso 1), y 304 del Código Procesal Penal-. **2).- Notifíquese, Protocolícese y Cúmplase con la Ley 22.117. Oportunamente Archívese.-**.Fdo. Carlos A. Besi - Juez de Audiencia de Juicio de la Primera Circunscripción Judicial″.-

B.O. 3462 - 3463

COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CANO HERMANOS SRL – Reorganización Societaria (ESCISIÓN)

La sociedad CANO HERMANOS SRL, CUIT 30-70821198-9, con sede social en Av. Colón 565 de Guatraché (La Pampa), inscripta el día 01 de Diciembre de 2011 en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en el Libro Sociedades Tomo VI/11, Folio 174/184, según Resolución Nº 530/11, Expediente Nº 2584/11, informa en

cumplimiento del art. 98 de la Ley 19.550, que mediante Acta de Reunión de Socios Nº 21 de fecha 19 de octubre de 2020, se ha resuelto la disolución y liquidación anticipada de la sociedad en un todo de acuerdo al Balance Final de Disolución y Liquidación confeccionado al 31/07/2020, el cual además contiene el proyecto de distribución de los bienes remanentes. En el mismo orden, se resolvió a los efectos impositivos realizar la escisión de la sociedad disuelta en 3 (tres) explotaciones unipersonales, una por cada socio, haciendo uso de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Reorganización de sociedades). La escindente, según Balance Final al 31/07/2020, posee un Activo de $ 14.149.179,54 y no registra Pasivo. Se destina la totalidad del activo a las siguientes tres explotaciones unipersonales: A) CANO Sergio Ademar, DNI N° 16.857.549, CUIT N° 20-16857549-2, estado civil casado, de nacionalidad argentina, profesión productor agropecuario, domiciliado en Av. Colón Nº 565 de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa, un activo de $ 4.716.393,18 y ningún Pasivo; B) CANO Ricardo José, DNI N° 25.953.332, CUIT N° 20-25953332-6, estado civil casado, de nacionalidad argentina, profesión productor agropecuario, domiciliado en Av. Goudge Nº 341 de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa, un activo de $ 4.716.393,18 y ningún Pasivo; C) CANO Edgardo Ariel, DNI Nº 17.915.534, CUIT 20-17915534-7, estado civil casado, de nacionalidad argentina, profesión productor agropecuario, domiciliado en Urquiza Nº 462 de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa, un activo de $ 4.716.393,18 y ningún Pasivo. Los acreedores tendrán derecho de oposición dentro de los 15 días contados desde la última publicación de este aviso en el domicilio de la sociedad escindente.-

3460 a 3462

EL SURCO S.A.

La sociedad "EL SURCO S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo 33, Folios 193/200, con fecha 30 de Diciembre de 1980, con domicilio en calle 5 N° 1080 de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 19 de Diciembre de 2018, según Acta de Asamblea N° 44 y por Acta de Directorio N° 166, de fecha 19 de Diciembre de 2018, de distribución de cargos, el Directorio de "EL SURCO S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: DARIO EDUARDO RODRIGUEZ, D.N.I. 25.526.512, CUIT 20-25526512-2, Vicepresidente: JUAN PABLO RODRIGUEZ, D.N.I. 26.507.988, CUIT 20-26507988-2 y Director Suplente: NORMA SUSANA CLAUZURE, D.N.I. 5.441.232, CUIT 27-05441232-6, elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/07/2021. Darío Eduardo Rodríguez Presidente.

B.O. 3462

EMPREVEN SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo del 15 de marzo de 2021. 1 BARLETTA OSCAR DANIEL, edad 39 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Avda. Santa Rosa N° 4678, de la localidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa, DNI Nº 28.660.367, CUIT 20-28660367-0 y BARLETTA CRISTIAN ARIEL, edad 37 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio en Avda. Santa Rosa N° 4678, de la localidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa, DNI N° 30.727.297, CUIT 20-30727297-1.- Denominación social: "EMPREVEN SAS". 3.- Domicilio y sede social: PARCELA SIETE, CHACRA TRES, ejido 112, Circunscripción V, de la localidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa, sede social. 4.- Objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la: cría, invernada, producción, fabricación, comercialización minoristas y mayoristas, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Construcción e inmobiliarias; (c) Asesoramiento empresariales y de dirección; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (h) Transporte de cargas en general. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 225.000 pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL, representado por 2250 ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de $ 100.00 valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración, integradas de la siguiente manera: BARLETTA OSCAR DANIEL: cantidad de acciones (1125) mil ciento veinticinco acciones; BARLETTA CRISTIAN ARIEL: cantidad de (1125) mil ciento veinticinco acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: BARLETTA OSCAR DANIEL, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: BARLETTA CRISTIAN ARIEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-

Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio el 31 de agosto de cada año.

B.O. 3462

COIPAM SAS

Instrumento privado. En la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, el día 7 de febrero de 2021 comparece el señor Luciano Tieri Forni DNI Nº 42.834.746 CUIT 20-42834746-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de agosto de 2000, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida Perón Nº 2950, Santa Rosa La Pampa, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes:

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "COIPAM S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Toay, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Sede Social en la calle Federico Leher Nº 200, Toay, La Pampa.

Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, apícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El Capital Social es de $150.000 PESOS CIENTO CINCUENTA MIL representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Luciano Tieri Forni, suscribe la cantidad de 150.000 (ciento cincuenta mil) Acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo del administrador titular Luciano Tieri Forni, DNI Nº 42.834.746, CUIT 20-42834746-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de agosto de 2000, con domicilio real en Avenida Perón Nº 2950, Santa Rosa La Pampa

Designar Administrador suplente a: Cristian Agustín Barrera, DNI Nº 42.699.444, CUIT 20-42699444-6, de nacionalidad argentino, nacido el 4 de julio de 2000, con domicilio real en la calle Melquiades García Nº 66, ciudad de Toay, provincia La Pampa.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año. Luciano Tieri Forni manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100 %.-

B.O. 3462

B.O. 3462

LP SEGURIDAD SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, 1 de marzo de 2021. VERA PABLO RUFINO, DNI Nº 22.427.001, CUIL 20-22.427.001-1, de nacionalidad argentina, nacido el 03/10/1983, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Perdiz S/número, "Cuesta del Sur" Toay- Toay –La Pampa, AGUIRRE, PABLO GUSTAVO, DNI Nº 23.468.588, CUIL 20-23.468.588-1, de nacionalidad argentina, nacido el 19/10/1974, profesión: empleado administrativo, estado civil: divorciado, con domicilio en calle 108 Norte Nº 355- General Pico –La Pampa, CEBALLOS, JUAN MIGUEL, DNI Nº 22.775.088, CUIL 20-22.775.088-0, con domicilio en Av 9 de julio 98 piso 7 departamento D, de nacionalidad argentina, nacido el 25/06/1972, profesión: policía retirado, estado civil y CERNA, JORGE LUIS, DNI Nº 22.525.469, CUIL 23-22.525.469-9, de nacionalidad argentina, nacido el 27/01/1972, profesión: policía retirado, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Leandro Alem Nº 754- Santa Rosa –La Pampa : 1.- Denominación y domicilio: LP SEGURIDAD SAS, con

domicilio en la jurisdicción de Santa Rosa, LP, con sede social en la calle España Nº 60, ciudad de Santa Rosa, LP; 2.- Tiene por objeto social: a) Seguridad de edificios, personas u objetos. b) Investigaciones y c) Vigilancia d) Limpieza y mantenimiento de edificios y casas residenciales e) seguridad en eventos privados y públicos, 3.- Plazo de Duración: 99 años. 4.- Capital Social: El capital social es de $ 50.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Suscripción: 100 %, detalle: a) VERA PABLO RUFINO, suscribe la cantidad de DOCE MIL QUINIENTAS (12500) acciones, b) AGUIRRE, PABLO GUSTAVO, suscribe la cantidad de DOCE MIL QUINIENTAS (12500) acciones, c) CEBALLOS, JUAN MIGUEL, suscribe la cantidad de DOCE MIL QUINIENTAS (12500) acciones, d) CERNA, JORGE LUIS, Suscribe la cantidad de DOCE MIL QUINIENTAS (12500) acciones, 5.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular AGUIRRE, PABLO GUSTAVO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente CEBALLOS, JUAN MIGUEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 6.- Prescinde del órgano de fiscalización. 7.- 31 de Octubre de cada año.

B.O. 3462

SINERGIA CONSULTORA IT SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 26 de Marzo de 2021.- Socio Cristian Raúl Menjibar, D.N.I. Nº 24.484.038, CUIT 20-24484038-9 de nacionalidad Argentino, nacido el 25 de marzo de 1975, edad 46 años, profesión Licenciado en Sistemas Informáticos, estado civil soltero, con domicilio en la calle Antártida Argentina N° 1021 y Socio Cristian Nicolás Sánchez Bardy, D.N.I. N° 36.314.222, CUIT 20-36314222-3 de nacionalidad Argentino, nacido el 21 de agosto de 1992, edad 28 años, profesión Analista de Sistemas, estado civil soltero, con domicilio en la calle Cardenal N° 1340, ambos de la Ciudad de Santa Rosa.- 2.- Denominación: SINERGIA CONSULTORA IT SAS". 3.- Sede social: Antártida Argentina N° 1021, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social el Desarrollo de páginas web, Diseño de Productos de tipo físico o digital, Marketing Digital, Diseño Gráfico y Publicitario, Modelado en 3D, Renderización, Desarrollo de Aplicaciones Móviles, Desarrollo de Realidad Aumentada, Desarrollo de inteligencia artificial, Testing, Diseño de UI y UX, Producción audiovisual, Dibujo Técnico, Análisis de Datos y Redes, Sistemas de Seguridad, Venta de Insumos de equipos informáticos, Mantenimiento de Computadoras, Asesoramiento en Sistemas de Gestión de Calidad, Auditorías, Consultoría de Empresas, Venta de Insumos deportivos, Venta de artículos de consumo y bebidas alcohólicas, importación y exportación de bienes, servicios en general. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 45.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto c/u, 100% suscriptas de la siguiente manera: Cristian Raúl Menjibar 22.950 acciones ordinarias nominativas no endosables y Cristian Nicolás Sánchez Bardy 22.050 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo al momento de su constitución, acreditándose tal circunstancia mediante transferencia electrónica bancaria del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. . 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Cristian Raúl Menjibar, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Cristian Nicolás Sánchez Bardy, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año. 10.- No se designa Beneficiario Final.

B.O. 3462

SAN VICENTE SRL

Se hace saber la constitución de SAN VICENTE SRL
Datos personales de los socios: Maximiliano PEREZ RODRIGUEZ CUIT Nº 20-34399002-3, DNI Nº 34.399.002 nacido el 26/01/1986, de nacionalidad argentina, comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle 535 Nº 24 de la Ciudad de General Pico y la Sra. Magalí Jezabel PEREZ RODRIGUEZ CUIT Nº 27-42234745-9 DNI Nº 42.234.745 , nacido el día 17/12/1999, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domiciliado en calle 535 Nº 24, de esta ciudad de General Pico.- FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Contrato de constitución con fecha 18 de febrero de 2021.- DENOMINACIÓN. La sociedad funcionará bajo la denominación SAN VICENTE SRL. OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades a) TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, equipajes, en especial hacienda de todo tipo, semillas y cereales en general, por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos, por cuenta propia o de

terceros a corta o larga distancia, en el país o en extranjero. AGROPECUARIAS a) Mediante la explotación y/o administración de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, destinados a las actividades ganaderas, agrícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas forestales, tamberas b) Reproducción, cría, preparación y engorde, invernación, mestización, cruza, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina y toda otra especie silvestre o autóctona y/o introducida ya sea como criadero o cabaña c) Realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no a saber

a) Vehículos nuevos y/o usados, productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semi elaborados o naturales, b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores de crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos c) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia d) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales a corto mediano o largo plazo, vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concentración de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. Efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley Nº 21.526 y sus modificatorias, ni cualquier otra que requiera concurso público de inversores.-Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes vigentes.-PLAZO DE DURACIÓN: Su término de duración será de noventa y nueve (99) años.- CAPITAL SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN El capital social queda fijado en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), dividido en cincuenta cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, el que es suscripto en este acto.-Los socios suscriben totalmente el capital conforme el siguiente detalle: La socia Magalí Jezabel PEREZ RODRIGUEZ suscribe cuarenta y cinco cuotas sociales (45), de un valor nominal de pesos un mil ($ 1.000,00) y por un monto total de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00), El socio Maximiliano PEREZ RODRIGUEZ suscribe cinco cuotas sociales (5), de un valor nominal de pesos un mil ($ 1.000,00) y por un monto de pesos cinco mil ($ 5.000,00).- El capital suscripto por los socios es integrado por todos ellos en efectivo, integrando en este acto cada socio el (25%) de sus respectivas suscripciones.- La socia Magalí Jezabel PEREZ RODRIGUEZ integra once mil doscientos cincuenta pesos ($ 11.250,00) y el socio Maximiliano PEREZ RODRIGUEZ integra un mil doscientos cincuenta ($ 1250,00) y el socio Darío Nelio BERTONE integra la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000,00).- El monto restante de pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500,00) deberá integrarse cuando la gerencia lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: Dirección y Administración la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios gerentes, quienes aceptan el cargo en este acto y declaran no estar comprendidos en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias, firmando al pie en prueba de su conformidad.- Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocadas al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22.903.- Dicho acto volutivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial, sin configurar reforma estatutaria.- EJERCICIO ECONÓMICO El ejercicio económico de la Sociedad se practicará el día 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes.-

B.O. 3462

AIRES PAMPEANOS SRL

COMUNICA: CESION DE CUOTAS

RAZON SOCIAL: **AIRES PAMPEANOS SRL**
CUIT:**30-71467974-7**
DOMICILIO LEGAL: LEANDRO N ALEM 71. CATRILO. LA PAMPA
INCRIPCION EN DGSPJ RPC: FECHA: 28-07-2014. **EXPEDIENTE 323/14, RESOLUCION 325/14. TOMO IV/14 FOLIOS 87/89.**
CESION DE CUOTAS
FECHA INSTRUMENTO PRIVADO DE CESIÓN DE CUOTAS: **19/08/2020.**
LUGAR: CATRILO, Provincia de La Pampa.

SOCIA CEDENTE: **STELLA MARIS CARONA** DNI 12.710.210 CUIT 23-12710210-4.
CUOTAS CEDIDAS: **780 CUOTAS**
SOCIA CESIONARIA: **CEPEDA, OLGA CECILIA,** EDAD 37 AÑOS, ESTADO CIVIL SOLTERA, ARGENTINA, PROFESION EMPRESARIA DOMICILIADA EN CALLE LEANDRO N ALEM Nº 71 DE CATRILO DEPARTAMENTO CATRILO PROVINCIA DE LA PAMPA, DNI 29.649.146. CUIT 27-29649146-8. ADQUIERE 780 CUOTAS.
EN ACTA N° 9 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020, DE REUNIÓN DE SOCIAS CONSTA LO COMUNICADO EN ESTE EDICTO, APROBADO POR UNANIMIDAD.

B.O. 3462

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 8 de mayo del 2021 a las 9:00 horas. Se realizará de forma presencial en el Auditorio Médano – Multiespacio de Arte del Norte, de General Pico (Calle 11 N° 1185 esq. 24).
Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) matriculados para suscribir el Acta.
2) Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto del ejercicio cerrado el 31/12/2019.
3) Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto del ejercicio cerrado el 31/12/2020.
4) Temas generales y de interés de la profesión.
Directorio CALP
Nota: Habrá quórum si en la hora fijada para la Asamblea se encuentran reunidos la mitad más uno de los arquitectos matriculados; transcurrida una hora de la indicada, la Asamblea sesionará con los arquitectos matriculados presentes que tengan con derecho a voto.
Informamos que para poder votar en la misma es condición estar matriculado y no registrar deuda en el Colegio de Arquitectos.

B.O. 3462

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M

Santa Rosa, abril de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo V/06, Folio 167/189, según Resolución nº 435/06 de fecha 12 de Septiembre de 2.006, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 de abril de 2021, a las 11:00 hs. en Av. Palacios 890 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de (dos) accionistas para firmar el Acta;
2. Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inc 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico nº 15, cerrado el 31/12/2020;
3. Consideración de los honorarios de Directores y Síndicos;
4. Consideración de la gestión realizada por el Directorio en el período 2020.-
5. Consideración de la aceptación efectuada por el Directorio mediante Acta Nº 383, del aporte irrevocable de $63.000.000 (Pesos Sesenta y tres Millones), realizado por el Gobierno de la Provincia de La Pampa en su calidad de titular del 100% de las acciones clases A y C.
6. Consideración del aumento de capital de $78.750.000 (Pesos setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil), conforme el compromiso asumido por el Directorio en el acto indicado en el apartado anterior. A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 23 de abril de 2021 inclusive, su asistencia a la misma. Ing. Juan Carlos MECCA- Presidente.-

B.O. 3462

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 94

Santa Rosa, abril de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 18 de Mayo de 2021, a las 19:30 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Malvinas Argentinas Nº 480, de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.

2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.
3. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
4. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por vencimiento de su mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

ASOCIACION CRECER JUNTOS

Santa Rosa, abril de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Crecer Juntos convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las normas y disposiciones de nuestro Estatuto Social, el día 19 de Mayo de 2021 a las 19 hs, a realizarse en el domicilio Sturba 1935 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
2. Presentación de Memoria, Balance general, cuentas de gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 2019 y 2020
3. Renovación de Comisión Directiva
4. Renovación de Comisión Revisora de Cuentas

Transcurrido 15 minutos de la hora fijada para la iniciación de la Asamblea, esta se realizara con el número de socios presentes.-

La Comisión Directiva
B.O. 3462

BIBLIOTECA POPULAR
DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Maisonnave, abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:
Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, sito en calle Uruguay s/n de Maisonnave (L.P), el día 12de mayo de 2021, a las 19:00 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta Anterior.-
2) Designar dos socios presentes para Refrendar el Acta junto con Presidente y Secretario.-
3) Lectura y aprobación de memorias, estado de situaciones patrimoniales, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta de los ejercicios finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020.-
4) Modificar la cuota de social.-
5) Renovación total/parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos/renuncia/fallecimiento.-
La Asamblea se celebrará con los socios que se hallaran presentes una hora después de la anunciada si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios.-

La Comisión Directiva
B.O. 3461

ASOCICIÓN COOPERADORA AMIGOS DE LA ESCUELA NRO. 180

Santa Rosa, abril de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora Amigos de la Escuela 180 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las instalaciones del establecimiento educativo, sito en calle Roque Sáez Peña 1150 de Santa Rosa, La Pampa; el día viernes 23 de abril del corriente año a las 20:00 horas, cumpliendo con los protocolos determinados por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta de la asamblea anterior
2) Lectura de la memoria y balance correspondiente a los ejercicios de los períodos enero a diciembre de 2019 y enero a diciembre de 2020.
3) Renovación total de la Comisión Directica de acuerdo a las normas vigentes.
4) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: la Asamblea se realizará a la hora fijada precedentemente, al no reunirse el quorum establecido, la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

ASOCIACION CRECER JUNTOS

Santa Rosa, abril de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Crecer Juntos convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las normas y disposiciones de nuestro Estatuto Social, el día 19 de Mayo de 2021 a las 19 hs, a realizarse en el domicilio Sturba 1935 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
2. Presentación de Memoria, Balance general, cuentas de gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 2019 y 2020
3. Renovación de Comisión Directiva
4. Renovación de Comisión Revisora de Cuentas

Transcurrido 15 minutos de la hora fijada para la iniciación de la Asamblea, esta se realizara con el número de socios presentes.-

La Comisión Directiva
B.O. 3461

ASOCIACIÓN CIVIL AXIONAR CENTRO DE DESARROLLO EMPRENDEDOR

Toay, abril de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2021 a las 20:00 hs, en las instalaciones de nuestra Sede sito en calle 25 de mayo Nº 190 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de los Revisores de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2020.
2) Renovación total de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
3) Consideración de la cuota social.
4) Designar dos socios presentes para refrendar el Acta junto con Presidente y Secretaria.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

ASOCIACION DE EX ALUMNOS DE LA ESCUELA Nº 43 Y BIBLIOTECA POPULAR

Monte Nievas, abril de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del art. 22 de los Estatutos de la Asociación, se convoca a los socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que se llevara a cabo el día 07 de Mayo de 2021 a las 18 hs. en el local de la Biblioteca Popular, situada en G. Duval 271 , a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2)Lectura, consideración y aprobación de las MEMORIAS, BALANCES GENERAL, INVENTARIOS, CUENTA DE RECURSOS Y GASTOS e INFORMES DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS y aprobación de los mismos, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/11/2019 y 30/11/2020.
3) Elección de miembros de la nueva Comisión Directiva, por finalización del término del mandato actual.
4) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

ART N° 29: "Las Asambleas que realizarán en el local, fecha, hora indicada en la Convocatoria, se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

IGLESIA EVANGÉLICA VALDENSE
DE COLONIA IRIS

Colonia Iris, abril de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris convoca a sus Miembros Comulgantes y Electores de acuerdo al Decreto Ley 1945-56, para la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse en su Templo de Jacinto Arauz, el día DOMINGO 25 de ABRIL de 2021 comenzando con un devocional a las 16:30 hs. con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

- Elección de dos (2) miembros presentes para suscribir el acta de la asamblea en conjunto con el Presidente y Secretaria
- Lectura y consideración de la Memoria Anual, ejercicio 2019-2020.
- Lectura y consideración de los Estados Contables, ejercicio 2019-2020.
- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Aprobación del presupuesto de gastos y recursos para los ejercicios 2019 -2020.
- Elección de Integrante del Consistorio:
· Término de mandato de Mario Raúl VIGNA.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

ASOCIACIÓN AEROMODELISTAS DE SANTA ROSA

Santa Sosa, abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a normas estatutarias, la Asociación Aeromodelistas de Santa Rosa convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril del año 2021 a las 20.00 horas, en Calle Pestalozzi 409 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Inventario de estados contables, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2019
2. Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Inventario de estados contables, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2020
3. Informes correspondientes de la comisión revisora de cuentas.
4. Renovación de la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva de la Institución
5. Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el Acta.

La Comisión Directiva.
B.O. 3462

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA SANTILLÁN

Santa Rosa, abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: dando cumplimiento a lo establecido por el estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 24 de abril de 2021 a las 16:00 hs.; en la sede de nuestra institución, ubicado en Pestalozzi Nº 845, Santa Rosa La Pampa; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior
2. Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el Acta de Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estados de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-2019 y 31-12-2019.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estados de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-2020 y 31-12-2020
5. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Elección de los cargos para ocupar la totalidad de la Comisión Directiva, por finalización de mandatos.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

ASOCIACIÓN ESPÍRITA HACIA LA FRATERNIDA

Santa Rosa, abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados de la "Asociación Espírita "Hacia La Fraternidad" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Plumerillo N° 38 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el día jueves 29 de Abril de 2021 a las 20 hrs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de las Actas de la Asamblea General Ordinaria anteriores.
2. Elección de autoridades para renovación de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas
3. Lectura y consideración de la Memoria, los Estados Contables y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2019 y el 31/12/2020
4. Tratamiento del valor de la cuota de socios

Si no existiera el quórum necesario a la hora fijada, la Asamblea se realizará media hora después y las decisiones que se tomen serán válidas.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

ASOCIACION CIVIL MARA-HUE CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR

Eduardo Castex, abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de ASOCIACIÓN CIVIL CLUB MARA -HUE DE CAZA MAYOR Y MENOR – (Matricula 462), convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a socios. La misma se llevará a cabo en el siguiente domicilio, sito en calle Domingo Savio 751 de Eduardo Castex, La Pampa el día Miércoles 5 de Mayo de 2.021 a la hora 20:00, pasada 1 h se inicia con los presentes.
Debido a las condiciones de pandemia, se ruega a los asociados respetar normas de distancia y protección personal.
A tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Tratamiento del llamado a Asamblea fuera del término estatutario previsto para el Ejercicio 2019 y 2020.
b) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio 01/01/2019 al 31/12/2019 y el ejercicio 01/01/2020 al 31/12/2020. También lo actuado por la Comisión Revisora de Cuentas en ambos ejercicios.
c) Elección de 9 (nueve) miembros titulares y 2 (dos) suplentes para la Comisión Directiva y renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento en sus mandatos.
d) Tratamiento del valor y forma de cobro de la Cuota Social.
e) Designación de 2 (dos) asociados que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

CENTRO VENETO DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2021

De acuerdo al Estatuto Social, convocamos a los señores/as asociados a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo en el local sito en Quintana 54, el día 30 de abril de 2021 a las 17:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2. Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y al período 1 de enero al 31 de diciembre de2020.
3. Determinación de la cuota social.
4. Renovación total de la Comisión Directiva
5. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea en conjunto con el Presidente y Secretario.

Nota: Transcurrida 1 (una) hora de la señalada la Asamblea se celebrará con los asociados presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

COOPERADORA DEL HOSPITAL
MANUEL FREIRE

Guatraché, abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios de la COOPERADORA DEL HOSPITAL MANUEL FREIRE a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 29 de Abril de 2021 a las 20:30 horas en la avenida 9 de Julio Nº 17 (ex comedor municipal) de la localidad de Guatraché, La Pampa. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior
2) Lectura y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria de ejercicios finalizados 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020.
3) Elección de miembros de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4) Determinación de la cuota social para el próximo ejercicio.
5) Elección de dos (2) miembros para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

COOPERADORA ESCOLAR BERNARDINO RIVADAVIA

Colonia Santa María, abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público “Cooperadora Escolar Bernardino Rivadavia” conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 29 de Abril de 2021 a las 20,00 hs. en calle Don Bosco S/N de la localidad de Colonia Santa María, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta anterior

2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Cuenta, informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31/12/2019 y al 31/12/2020.
3- Elección de Miembros de la Comisión Directiva por finalización de Mandato.
4- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
NOTA: Transcurrida una hora, la asamblea se celebrará con los asociados presentes.
En el año 2020 no se ha realizado Asamblea y Elección de autoridades debido a la situación epidemiológica que

La Comisión Directiva
B.O. 3462

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

Santa Rosa, abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestros Estatutos se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 13 de Mayo de 2021 a las 11 horas, en un aula de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Apertura de la Asamblea
2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2020.
3º Renovación total del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
4º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea
5º Cierre de la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO Las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que se encuentran presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL ACHA

General Acha, abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acta de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Asociación Bomberos Voluntarios de General Acha
En la ciudad Genera Acha a los 29 días del mes de marzo de 2021, se reúnen los integrantes de Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de General Acha, Ortiz Norma, Gigena Ricardo, Cabrera Carmen Elvira, Gigena Ana María, Ibarra Bautista. El objetivo de la presente reunión es considerar las Memorias, Estados Contables e Informes de los Revisores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados al 31/12/2019 y 31/12/2020. Luego de analizar la citada documentación la misma es aprobada por unanimidad.
En virtud de ello se decide fijar fecha para convocar a Asamblea General Ordinaria a fin de cumplimentar lo requerido estatutariamente y regularizar la situación institucional.
A tal fin se propone convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 del mes de Mayo a las 21:00 hs en las instalaciones de nuestra sede, sito en calle Bomberos Voluntarios 450 de la ciudad de General Acha, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Ejercicio Económico N° 11
a) Lectura de Acta anterior.
b) Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta.
c) Consideración y aprobación, según correspondiere de: Memoria, Balance, Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N°11 cerrado el 31/12/2019.
d) Consideración de aumento importe, cuota social a pesos cincuenta ($ 50) el mínimo.
e) Elección de dos (2) revisores de cuentas titulares por finalización de mandato según estatuto vigente.
f) Elección de dos (2) revisores de cuentas suplentes por finalización de mandato según estatuto vigente.
Ejercicio Económico N° 12
a) Lectura de Acta anterior.
b) Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.
c) Consideración y aprobación, según corresponda de: Memoria, Balance; Informe Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N°12, comprendido desde el 01/01/2020 al 31/12/2020.
d) Tratamiento de recurso de apelación de: Oscar Aníbal López Dni: 14.650.648.
e) Elección de diez (10) consejeros titulares, por finalización de mandato. Elección de dos (2) revisores de cuentas titulares y elección de dos (2) revisores de cuentas suplentes, todos por finalización de mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO

General Acha, abril de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA
EJERCICIO 2019-2020

La Biblioteca Popular Florentino Ameghino decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2021 a las 16 hs, con una hora de tolerancia, (guardando el Protocolo Obligatorio) en la sede de la Biblioteca, ubicada en Avellaneda 473 de la Ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 – Lectura del Acta anterior.
2 – Designación de dos (2) asociados para que en forma conjunta con Presidenta y Secretaria suscriban el Acta de Asamblea.
3 – Lectura y aprobación de la Memoria y Estados Contables 2019-2020.
4 – Modificación de cuota socios.
5 – Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.
General Acha, 9 de Abril de 2021
Presidenta Secretaria

La Comisión Directiva
B.O. 3462

ASOCIACIÓN SIMPLE
COOPERADORA EPET N° 6

Realicó, abril de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

La ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA EPET N°6, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, a llevarse a cabo el día 29 de abril de 2021, a las 20 hs en el local de la EPET N°6 cito en calle San Lorenzo 1333.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2. Lectura y aprobación de los Balances correspondientes al año 2020. Memoria. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Renovación de los miembros de la Asociación Cooperadora, titulares y suplentes.
4. Fijación de la cuota social.
5. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida la media hora de tolerancia se celebrará la Asamblea con dos asociados presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

LA ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN (A.P.A.A.R.)

Santa Rosa, abril de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Pampeana de Anestesia, Analgesia y Reanimación (A.P.A.A.R.) convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día viernes 7 de Mayo de 2021 de manera virtual por medio de la plataforma Zoom, a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario General.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cálculo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2020.
3) Monto de la Cuota Social y monto del Derecho de Inscripción.
4) Incorporación y Bajas de Asociados.
En caso de no reunirse la mitad más uno de los asociados a la hora convocada, la Asamblea sesionará válidamente una hora más tarde con los asociados presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA
ESCOLAR CERET

General Pico, Abril de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:
Convocase a los Señores Asociados de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Abril de 2021 a las 9:30 horas en la calle Viscardis S/N para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.

3. Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
4. Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
5. Renovación de Cargos según Estatuto.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS LA MARUJA – LA PAMPA

La Maruja, abril de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 07 de Mayo de 2021 a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Modesto Caretto Nº 986 de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

5. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
6. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2020.
7. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

La Asamblea se celebrará a la hora indicada anteriormente, si el recuento de asociados presentes supera el cincuenta por ciento del Padrón de Socios Activos, en condiciones de votar, caso contrario se realizará una hora después con los socios presentes que hubiere.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CALEUFÚ

Caleufú, abril de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del estatuto social y por resolución de Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Caleufú, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de mayo a las 18 horas en la Casa de la Cultura, sito en calle San Martín de Caleufú para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior.
2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
3) Lectura y aprobación Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado 31/12/2020.
4) Renovación parcial Comisión Directiva por finalización de mandatos: Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes y Comisión Revisora de Cuentas.
5) Fijar cuota social año 2021

NOTA: De acuerdo al artículo 28 del Estatuto Social, la asamblea se realizará en el local a la fecha y hora indicada, si no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pasada una hora de la fijada se celebrará con los socios presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

BIBLIOTECA POPULAR MANUEL POSSE RODRÍGUEZ UN NUEVO HORIZONTE PARA LA CULTURA

Anguil, abril de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores/as Asociados/as a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 del mes de mayo de 2021, a las 19 horas en su sede de la ex Estación del Ferrocarril, Anguil La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de las Memorias correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y al 31/12/2020, por prórroga en razón de la pandemia Covid 19.
2) Lectura y consideración del Inventario Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y al 31/12/2020, por prórroga en razón de la pandemia Covid 19.

3) Elección de dos asociados/as para suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con la Presidenta y la Secretaria de la Institución.
4) Renovación total de la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ANGUIL

Anguil, abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto que nos rige, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con la finalidad de invitarlos a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2021, a las 18:00 hs, en nuestra sede, sito en calle España 145 de la localidad de Anguil, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta anterior.
2) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ingresos y egresos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y al 31/12/2020.
3) Renovación total de la comisión directiva por término de su mandato.
4) Nombramiento de dos socios presentes, para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.
NOTA: la asamblea se realizará de acuerdo al artículo 26 del estatuto.

La Comisión Directiva
B.O. 3462

ASOCIACIÓN DE DESCENDIENTES ALEMANES: MEINE LEUTE

Colonia Barón, abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Descendientes de Alemanes "Meine Leute" de Colonia Barón, provincia de La Pampa, llama a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 30 de Abril de 2021 a las 21.30 horas, en la calle Don Bosco N° 1141, de la localidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa. Cumpliendo los protocolos establecidos por las normas nacionales y provinciales de acuerdo al contexto epidemiológico actual; a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
2º.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe sobre Revisión de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.
3º.- Consideración del presupuesto anual para el próximo ejercicio.
4º.- Actualización de ingresos determinados en el Art. 14 inciso A del Estatuto Social.
5º.- Elección de autoridades de acuerdo al Art. 34 del Estatuto Social.
Comisión Directiva:
a) (Un) Presidente.
b) (Un) Vicepresidente.
c) (Un) Secretario.
d) (Un) Pro - Secretario.
e) (Un) Tesorero.
f) (Un) Pro - Tesorero.
g) (Un) Primer Vocal Titular.
h) (Un) Segundo Vocal Titular.
i) (Un) Tercer Vocal Titular.
j) (Un) Primer Vocal Suplente.
k) (Un) Primer Vocal Suplente.
l) (Un) Tercer Vocal Suplente.
m) (Un) Revisor de Cuentas Titular.
n) (Un) Revisor de Cuentas Suplente.

Nota: De acuerdo al Art. 28 del Estatuto Social, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con los socios presentes, si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".

La Comisión Directiva
B.O. 3462

ASOCIACIÓN CIVIL PICO FOOT BALL CLUB

General Pico, abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: Conforme a lo establecido en los artículos 70, 71, 72 y 73 de los estatutos, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Gimnasio del Parque Ángel Larrea, Sito en Av. San Martín 147, General Pico, La Pampa, el día Martes 11 Mayo de 2021 a las 20hs., con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del Acta de la asamblea anterior.
2.- Designación de dos socios para firmar Acta conjuntamente con presidente y secretario.
3.- Consideración de Memoria, Inventario, Estado Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas,

correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/07/2020.
4.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los integrantes de la Comisión Revisadora de Cuentas por vencimiento de los respectivos mandatos.

Art. 74 del Estatuto: Las asambleas se Celebrarán con los socios que están presentes media hora después de la fijada en la convocatoria y esta se hará por medio de edictos y/o avisos que se publicarán por única vez con no menos de diez días de anticipación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario local o provincial a elección de la Comisión Directiva.
Prevención Covid 19: Los presentes deberán asistir con tapa boca, acceder a los contrales de temperatura y desinfección de manos y calzado al ingresar y mantener el distanciamiento social para la asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3462